



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, por el Partido Popular; DOÑA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, DON OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ, DOÑA PAULA RODRÍGUEZ PONCE, DON JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DOÑA M<sup>a</sup> DEL CARMEN MORÁN FRANCO, y DON ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO, por el Grupo Socialista-PSOE; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL BAILEZ VIDAL Y DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, por USE; DOÑA ROSA LUNA FERNÁNDEZ Y DOÑA RUTH SANTÍN HUERGA, por Ciudadanos; DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, por Coalición por el Bierzo; DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ y DOÑA REBECA NIETO BLANCO, por Ponferrada en Común; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, por el P.R.B.; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

Excusa su asistencia la Concejala del Partido Popular, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación al



Ayuntamiento de Ponferrada

acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2016, que se distribuyo con la convocatoria.

Formulada la pregunta, la Sra. Secretario hace constar:

Que en la sección de asistencia por error se puso que acudió la Sra. Interventora y acudió en función de Interventor el Tesorero Municipal, D. Óscar Luaces

El Portavoz de Unión Social de Electores Bierzo hace constar

- Que en página 8, línea 10 donde dice "...con carácter comunitario se llevan..." debe decir " con carácter comunitario se llevan a cabo..."
- Que en la pagina 8 línea 18 donde dice "...que caduca...", debe decir "...que caducan..."
- Que en página 8 línea 21 donde dice "...capaz de ahorrar en torno a los trescientos mil euros...", debe decir "...capaz de ahorrar en torno a los trescientos mil euros año..."
- Que en la página 9 línea 2 renglón donde dice "...no se han puesto de acuerdo", debe decir "...no se han puesto en contacto..."

El Portavoz del Grupo Socialista hace constar:

- Que en la página 12 línea 10 donde dice "...empresas del propio grupo obligadas al mismo...", debe decir "...empresas del propio grupo o ligadas al mismo..."
- Que en la página 12 línea 15 donde dice "...no sabemos cuáles serán las modificaciones o las restricciones...", debe decir "...no sabemos cuáles serán las modificaciones en las restricciones..."
- Que en la página 12 línea 19 donde dice "...y, por cierto, no se respeta el anteproyecto...", debe decir "...y, por cierto, no se respeta en el proyecto de explotación..."
- Que en la página 19 línea 21 donde dice "...si hubiera una cláusula en el contrato que dijera que si se generaba beneficio...", debe decir "...¿había alguna cláusula en el contrato que dijera que si se superaba el beneficio industrial el Ayuntamiento diría qué destino se le había de dar para mejorar el servicio?..."



Ayuntamiento de Ponferrada

- Que en la pagina 19, línea 25 donde dice “...¿efectivamente se ha comprobado eso?...”, debe decir “...¿efectivamente se ha dedicado a eso?...”
- Que en la pagina 19, línea 37 donde dice “...propuesta y tienen un movimiento en contra...”, debe decir “...propuesta y tienen un movimiento mediático en contra...”.

Conocidas las observaciones, son aceptadas por los miembros del Pleno, aprobando definitivamente el acta de la sesión de fecha 26 de agosto de 2016.

## **2º.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, PUNTO 11º, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 18 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Visto el expediente epigrafiado, del que son

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 11 de octubre de 2012, acordó lo siguiente:

*“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ponferrada como **ORGANIZADOR** del Campeonato de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014, con un presupuesto autorizado de 15.000.000 de Euros, encarga la GESTION del mismo en los términos del proyecto que se aprueba, a la Fundación de Deportes de Ponferrada.*

*SEGUNDO.- El gestor asume en la forma que convenientemente se determina, la organización del referido evento deportivo, que se financiera con fondos de naturaleza privada, al ser el destinatario de las donaciones y/o patrocinios que se efectúen al amparo de la declaración de “excepcional interés público”, hecha por la LGP de 2012, en su disposición adicional quincuagésima octava y en los términos que determine el consorcio fiscal previsto en el art.27.2.b de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre*

*TERCERO.- El riesgo y ventura de la organización del campeonato, pesa sobre el gestor del servicio, no abonando el Ayuntamiento de Ponferrada ningún “precio” por el encargo convenido, sin perjuicio que la Administración Municipal instrumente las ayudas y/o subvenciones que estime oportunas para dicho evento deportivo, teniendo en todo caso en cuenta las disposiciones vigentes sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público, y compromisos adquiridos en el Plan de Ajuste Municipal aprobado en Sesión Plenaria de fecha 30 de marzo de 2012.*

*CUARTO.- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de encargo de gestión, tan amplio como en derecho fuera necesario y de todos aquellos documentos que fueran precisos para llevarlo a juicio y debido efecto.”*

**SEGUNDO.-** Entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación de Deportes de Ponferrada se suscribió un “Acuerdo Regulator de la Designación como Gestor del



Ayuntamiento de Ponferrada

Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014 a la Fundación de Deportes de Ponferrada”, cuyas cláusulas 2, 3 y 4 son del siguiente tenor:

*“SEGUNDO: La gestión de la organización del Mundial de Ciclismo en carretera 2014, se atribuye en su totalidad a la Fundación de Deportes de Ponferrada, quien libremente y bajo su responsabilidad adoptara las decisiones para conseguir en el tiempo y en las condiciones fijadas en el proyecto, el objetivo previsto. Cediendo en este acto al gestor todos los derechos, negocios o relaciones pactadas por el Ayuntamiento en relación con el programa cuya gestión se encarga.*

*TERCERO.- La financiación del proyecto, será a cargo de la FUNDACIÓN DE DEPORTES DE PONFERRADA y exclusivamente privada, al ser el destinatario por acuerdo del consorcio previsto en el artículo 27.2.b de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de las donaciones y patrocinios, que realice el tercer sector, al amparo de la declaración de acontecimiento de excepcional interés público, hecho por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales para el Estado, en su disposición adicional quincuagésima octava.*

*CUARTA.- En base al interés público del evento deportivo, y para coadyuvar a los objetivos comunes de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Ponferrada, podrá habilitar en los términos del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, las ayudas que sean precisas para el desarrollo del proyecto. La subvención directa, se condicionara a las normas sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público y Plan de Ajuste Municipal.*

*Cualquier disposición procedente de la Hacienda Municipal o cualquier otro erario público, tendrá como destinatario la Fundación de Deportes o la UCI, se ajustara a las normas de derecho público, y al control financiero interno de la intervención.”*

**TERCERO.-** El Pleno municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 29 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Refrendar el mandato de gestión y organización del Mundial a la Fundación de Deportes de Ponferrada asumiendo el compromiso de habilitar, de acuerdo con la cláusula 4ª del Acuerdo suscrito con la misma, las ayudas y/o subvenciones que sean precisas para cumplir con todas las obligaciones que la Fundación de Deportes contraiga para la necesaria organización del Mundial, en los términos y condiciones del proyecto y presupuesto aprobado, teniendo en cuenta, en todo caso, las disposiciones vigentes sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público y Plan de Ajuste aprobado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012”.*

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 18 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Que las obligaciones derivadas del préstamo concedido por Servicios de Transporte Urbano de Ponferrada a la Fundación de Deportes de Ponferrada a fin de colaborar en su situación de tesorería para atender al pago de proveedores de bienes y servicios para el Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014 están amparadas por el Acuerdo Plenario de 29 de agosto sobre el Refrendo de la Cláusula 4ª antes mencionada y que por tanto el Ayuntamiento tiene el compromiso de habilitar las ayudas y/o subvenciones que sean precisas para cumplir con todas las obligaciones que la fundación de Deportes contraiga para la necesaria organización*



Ayuntamiento de Ponferrada

*del Mundial entre las que se incluyen las derivadas de dicho préstamos, si no hubieran podido ser atendidas por la propia Fundación con los ingresos de la misma”.*

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 24 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*“En cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados en relación con la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2014 y a los efectos solicitados por la Fundación de Deportes de Ponferrada ante la suscripción del contrato de póliza de crédito con el Banco de Santander, la Junta de Gobierno Local, en su reunión del día 24 de septiembre de 2014, adopta los siguientes acuerdos:*

- 1. Las obligaciones derivadas de la póliza de crédito concedido por el Banco de Santander a la Fundación de Deportes de Ponferrada están amparadas por el Acuerdo Plenario de 29 de agosto de 2014 de refrendo del mandato de gestión y organización del Campeonato del Mundo de ciclismo en ruta 2014.*
- 2. Las ayudas y/o subvenciones que se concedan por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada a la Fundación de Deportes de Ponferrada para cumplir con todas las obligaciones contraídas para la necesaria organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2014 se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 de los presupuestos del Ayuntamiento de Ponferrada (2014/2015), habilitándose los créditos necesarios a tal fin.*
- 3. El pago de las ayudas y / o subvenciones que se concedan a la Fundación de Deportes de Ponferrada, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrá carácter prioritario.*
- 4. A petición de la Fundación de Deportes de Ponferrada, los órganos competentes del Ayuntamiento tomarán razón de las cesiones de derecho de cobro que la Fundación de Deportes realice, con ocasión del contrato de póliza de crédito con el Banco de Santander, en garantía de la gestión encomendada de la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2014”.*

**SEXTO.-** El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, en su sesión del día 24 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., INCOAR expediente para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos arriba indicados:*

- Acuerdo nº 11 del Pleno municipal de 29 de agosto de 2014*
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 y 24 de septiembre de 2014”.*

**SÉPTIMO.-** Se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el expediente: Fundación de Deportes de Ponferrada, Banco Santander S.A. y Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada S.L., presentando estas dos últimas sociedades alegaciones dentro del término concedido al efecto argumentando en defensa de sus derechos.



Ayuntamiento de Ponferrada

**OCTAVO.-** Se formuló Propuesta de Resolución en el sentido de declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno Municipal de Ponferrada, adoptado en sesión del día 29 de agosto de 2014, en el punto 11 del Orden del día denominado “Refrendo de la Cláusula 4ª del Acuerdo Regulador de la designación como gestor del mundial de ciclismo en carretera Ponferrada 2014 a la Fundación de Deportes de Ponferrada”, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada adoptados en las sesiones de 18 y 24 de septiembre de 2014.

**NOVENO.-** Mediante oficio de 29 de agosto de 2016 se interesó del Consejo Consultivo de Castilla y León el preceptivo Dictamen, que fue evacuado con fecha 6 de octubre de 2016 con las siguientes conclusiones:

*“Procede, sin perjuicio de las consideraciones formuladas en el cuerpo del presente Dictamen, declarar la nulidad de pleno derecho del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de 29 de agosto de 2014, así como la de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 18 y 24 de septiembre de 2014”.*

Teniendo entrada tal Dictamen en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de octubre de 2016.

**DÉCIMO.-** Por Decreto de la Alcaldía de 29 de agosto de 2016 se suspendió el plazo máximo para resolver el expediente, que fue levantado por Decreto de 10 de octubre de 2016.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Iº.- ENCUADRE DE LA REVISIÓN DE OFICIO.**

El art. 4.1,g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce con carácter general a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de naturaleza territorial, la revisión de oficio de sus actos y acuerdos dentro de la esfera de sus competencias. Por su parte, el art. 53 de la misma Ley establece que, sin perjuicio de las especificaciones previstas en sus artículos 65, 67 y 110, “Las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establecen en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común”, y en los mismos términos se pronuncia el art. 218.1 del R.O.F.-R.J.E.L. (Real Decreto 2568/1986).

Dicha remisión a la legislación estatal sitúa la cuestión en la Ley 30/1992 R.J.A.P. y P.A.C., y en concreto en su art. 102, en virtud del cual para dar curso al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, es necesario que concurren los siguientes presupuestos:

-Que se encuentren en uno de los supuestos enumerados en el artículo 62.1 o que, al amparo de la última letra del citado precepto, estén expresamente previstos en una Ley.

-Que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, si bien este último es un requisito que sólo jugará cuando se inicie la revisión a instancia de interesado y no cuando el procedimiento sea instado de oficio por la propia Administración autora del acto.





Ayuntamiento de Ponferrada

-Que la solicitud de revisión de oficio se inste por persona interesada o de oficio por la propia Administración.

En este caso, el procedimiento se inició de oficio por la propia Administración y los actos administrativos objeto del mismo agotan la vía administrativa, por lo tanto concurren los dos últimos presupuestos.

El primero de los presupuestos antes indicados se analizará más adelante, al ser la cuestión de fondo, siendo conveniente recordar que la potestad de revisión de oficio de actos declarativos de derechos o favorables, reconocidos por el artículo 102 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., tiene por objeto, expulsar del ordenamiento aquellos actos o disposiciones generales que se encuentren viciados de nulidad radical, por cualquiera de las causas previstas en el art. 62 L.R.J.A.P. y P.A.C..

## **IIº.- CUESTIONES PREVIAS PLANTEADAS.**

**1.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, deben analizarse las alegaciones previas aducidas tanto por la mercantil Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada S.L., como por el Banco Santander S.A., al tratarse de unas cuestiones de forma y que, de acogerse, harían innecesario entrar en el análisis de la cuestión de fondo.

**2.-** La mercantil Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada S.L., aduce **(a)** que se adoptó el acuerdo plenario de 24 de junio de 2016 de inicio del expediente de revisión de oficio sin el informe previo de la Secretaría General del Ayuntamiento, argumentación que debe rechazarse pues sí existe tal informe previo, emitido por la Secretaría General el 17 de junio de 2016, debiendo diferenciarse tal informe del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento que cita en las alegaciones, que es de fecha posterior al acuerdo de inicio del expediente, como un documento más del mismo, por tanto, lo aducido no responde a la realidad del expediente; y **(b)** la tramitación del P.O. 222/2016 en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Ponferrada, pero ello no debe ser obstáculo para la instrucción y resolución de este expediente administrativo de revisión de oficio, al ser dos procedimientos (uno jurídico y otro administrativo) distintos, debiendo añadirse que, en el P.O. judicial que se invoca, el Ayuntamiento de Ponferrada no ha sido emplazado hasta la fecha; de ahí que deben ser rechazadas las alegaciones previas efectuadas, por dicha mercantil, en las dos cuestiones formales planteadas.

**3.-** El Banco Santander aduce que la notificación efectuada no cumple los requisitos legales, omitiendo datos fundamentales y generando una manifiesta indefensión a la entidad bancaria, pero ello debe ser rechazado dado que la notificación efectuada cumple con los requisitos y constata los datos exigibles a cualquier notificación que concede el trámite de audiencia en un expediente administrativo, indicándose el órgano que acordó el inicio del expediente (Pleno Municipal), fecha del mismo (24 de junio de 2016), los actos administrativos objeto de revisión de oficio (Pleno de 29 de agosto de 2014 y Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2014), su condición de interesado, el plazo concedido para formular alegaciones y que el expediente administrativo en tramitación estaba a su disposición para poder ser examinado, incorporando, además, como Anexo de la notificación, la parte del informe jurídico obrante en el expediente donde se recogen las causas de nulidad que se atribuyan a los actos administrativos que afectan a cada interesado, no



Ayuntamiento de Ponferrada

originando indefensión alguna a la Entidad Bancaria, como lo pone de manifiesto las alegaciones efectuadas, quien, además, pudo examinar el expediente administrativo en el trámite concedido y obtener copia de cualquier extremo del mismo, también literal del acuerdo plenario de 24 de junio de 2016 y/o copia completa del informe jurídico, si así lo hubiera estimado, pues obran en el expediente, por lo tanto debe rechazarse también la alegación previa efectuada por la Entidad Bancaria.

### **IIIº.- SOBRE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA DE 29 DE AGOSTO DE 2014.**

1.- El apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., enuncia los supuestos para considerar los actos administrativos como nulos de pleno de derecho, señalando lo siguiente:

*“1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.”*

2.- Tal y como hemos indicado antes, en el Antecedente Primero, en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ponferrada de 11 de octubre de 2012 se acordó lo siguiente:

*“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ponferrada como **ORGANIZADOR** del Campeonato de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014, con un presupuesto autorizado de 15.000.000 de Euros, encarga la GESTION del mismo en los términos del proyecto que se aprueba, a la Fundación de Deportes de Ponferrada.*

*SEGUNDO.- El gestor asume en la forma que convenientemente se determina, la organización del referido evento deportivo, que se financiera con fondos de naturaleza privada, al ser el destinatario de las donaciones y/o patrocinios que se efectúen al amparo de la declaración de “excepcional interés público”, hecha por la LGP de 2012, en su disposición adicional quincuagésima octava y en los términos que determine el consorcio fiscal previsto en el art.27.2.b de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre*

*TERCERO.- El riesgo y ventura de la organización del campeonato, pesa sobre el gestor del servicio, no abonando el Ayuntamiento de Ponferrada ningún “precio” por*





Ayuntamiento de Ponferrada

*el encargo convenido, sin perjuicio que la Administración Municipal instrumente las ayudas y/o subvenciones que estime oportunas para dicho evento deportivo, teniendo en todo caso en cuenta las disposiciones vigentes sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público, y compromisos adquiridos en el Plan de Ajuste Municipal aprobado en Sesión Plenaria de fecha 30 de marzo de 2012.*

*CUARTO.- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de encargo de gestión, tan amplio como en derecho fuera necesario y de todos aquellos documentos que fueran precisos para llevarlo a juicio y debido efecto.”*

Lo anterior se reflejó en las Cláusulas 2, 3 y 4 del Acuerdo Regulador suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación de Deportes que se transcribieron antes, en el Antecedente Segundo, y que de nuevo se reproducen:

*“SEGUNDO: La gestión de la organización del Mundial de Ciclismo en carretera 2014, se atribuye en su totalidad a la Fundación de Deportes de Ponferrada, quien libremente y bajo su responsabilidad adoptara las decisiones para conseguir en el tiempo y en las condiciones fijadas en el proyecto, el objetivo previsto. Cediendo en este acto al gestor todos los derechos, negocios o relaciones pactadas por el Ayuntamiento en relación con el programa cuya gestión se encarga.*

*TERCERO.- La financiación del proyecto, será a cargo de la FUNDACIÓN DE DEPORTES DE PONFERRADA y exclusivamente privada, al ser el destinatario por acuerdo del consorcio previsto en el artículo 27.2.b de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de las donaciones y patrocinios, que realice el tercer sector, al amparo de la declaración de acontecimiento de excepcional interés público, hecho por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales para el Estado, en su disposición adicional quincuagésima octava.*

*CUARTA.- En base al interés público del evento deportivo, y para coadyuvar a los objetivos comunes de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Ponferrada, podrá habilitar en los términos del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, las ayudas que sean precisas para el desarrollo del proyecto. La subvención directa, se condicionara a las normas sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público y Plan de Ajuste Municipal.*

*Cualquier disposición procedente de la Hacienda Municipal o cualquier otro erario público, tendrá como destinatario la Fundación de Deportes o la UCI, se ajustara a las normas de derecho público, y al control financiero interno de la intervención”*

Frente a ello el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ponferrada de 29 de agosto de 2014 aquí cuestionado acordó lo siguiente:

*“Refrendar el mandato de gestión y organización del Mundial a la Fundación de Deportes de Ponferrada asumiendo el compromiso de habilitar, de acuerdo con la cláusula 4ª del Acuerdo suscrito con la misma, las ayudas y/o subvenciones que sean precisas para cumplir con todas las obligaciones que la Fundación de Deportes contraiga para la necesaria organización del Mundial, en los términos y condiciones del proyecto y presupuesto aprobado, teniendo en cuenta, en todo caso, las*



Ayuntamiento de Ponferrada

*disposiciones vigentes sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público y Plan de Ajuste aprobado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012”.*

El contraste entre ambos acuerdos plenarios nos lleva a señalar que, bajo la denominación de refrendo de la Cláusula 4ª del Acuerdo Regulador (el punto 11º del Orden del día se titulaba “Refrendo de la Cláusula 4ª del Acuerdo Regulador de la designación como gestor del mundial de ciclismo en carretera Ponferrada 2014 a la Fundación de Deportes de Ponferrada”), lo que realmente se efectuó es una revisión o, si se quiere, una alteración del primero de los acuerdos plenarios (11 de octubre de 2012), por el segundo (29 de agosto de 2014), pues **(a)** frente a un “encargo convenido” del primer acuerdo plenario (11 de octubre de 2012), en el segundo acuerdo plenario (29 de agosto de 2014) se cambió a una “encomienda de gestión”; **(b)** frente a que el gestor (la Fundación) “se financiará con fondos de naturaleza privada al ser el destinatario de las donaciones y/o patrocinios que se efectúen al amparo de la declaración de “excepcional interés público”, hecha por la LGP de 2012, en su disposición adicional quincuagésima octava y en los términos que determine el consorcio fiscal previsto en el art.27.2.b de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre” y que el “riesgo y ventura de la organización del campeonato pesa sobre el gestor del servicio, **no abonando** el Ayuntamiento de Ponferrada **ningún “precio”** por el **encargo convenido**” del primer acuerdo plenario (11 de octubre de 2012), en el segundo acuerdo plenario (29 de agosto de 2014) se pasó a una “encomienda de gestión” y “**asumiendo el compromiso de habilitar las ayudas y/o subvenciones que sean precisas...**”; **(c)** frente a la posibilidad de que “la Administración Municipal instrumente las ayudas y/o subvenciones **que estime oportunas** para dicho evento deportivo” del primero de los acuerdos plenarios (11 de octubre de 2012), en el segundo acuerdo plenario (29 de agosto de 2014) se asumió “**el compromiso** de habilitar... las ayudas y/o subvenciones que **sean precisas** para cumplir con todas las obligaciones que la Fundación de Deportes contraiga para la necesaria organización del Mundial”.

**3.-** Pues bien, la revisión, con modificación y alteración, que se efectúa por el segundo acuerdo plenario (29 de agosto de 2014) respecto de lo adoptado en el primero de los acuerdos plenario (11 de octubre de 2012), es nula de pleno derecho, al concurrir la causa e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C., pues se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, dado que se ha revisado de oficio el acuerdo plenario de 11 de octubre de 2012, con modificación y alteración del mismo:

**(a) primero**, sin seguir los cauces procedimentales que para la revisión de todo acto administrativo exige el art. 102 de la Ley 30/1992, omitiendo en concreto el dictamen previo favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León, omisión que implica el haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido;

**(b) segundo**, convirtiendo (o transformando) un “encargo convenido” en una “encomienda de gestión onerosa”, con informe de 15 de julio de 2014 de la Intervención Municipal con reparos -luego se aludirá, con mayor detenimiento, al informe de la Intervención Municipal- y sin informe previo de legalidad, pues tal transformación (“encargo convenido gratuito” en “encomienda de gestión onerosa”)



Ayuntamiento de Ponferrada

debió dar lugar a la tramitación de un nuevo y distinto procedimiento, lo que no se hizo, por lo tanto se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al tratarse de dos instrumentos diferentes, y no simplemente de una alteración en la denominación, y, a su vez, el reparo de la Intervención Municipal, tal y como ordena el art. 216 de la L.H.L. (R.Decreto Legislativo 2/2004), debió dar lugar a suspender (“suspenderá” dice el precepto) “la tramitación del expediente”, y, además, debió resolverse la discrepancia, tal y como ordena el art. 217 de la L.H.L. (R.Decreto Legislativo 2/2004), suspensión y resolución de discrepancias que aquí no se produjeron, por lo que también por esto se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido;

**(c) tercero**, tal “encomienda de gestión onerosa” se efectúa con una entidad privada (Fundación de Deportes de Ponferrada) que no tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Ponferrada, y, por lo tanto, no puede efectuarse en los términos del art. 4.1 apartado n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, consecuentemente, no queda excluida la misma de la Ley de Contratos del Sector Público - R.Decreto Legislativo 3/2011- (sólo están excluidos de tal normativa los negocios y relaciones jurídicas que se enuncia en su art. 4), implicando ello que nos encontramos ante un contrato administrativo (art. 19 L.C.S.P.), por lo tanto “su preparación, adjudicación, efectos y extinción” se regulan por dicha Ley de Contratos del Sector Público, tal y como indica el apartado 2 de dicho art. 19, lo que da lugar a la necesidad de su licitación conforme a las normas del T.R.L.C.S.P. (R.Decreto Legislativo 3/2014), procedimiento de contratación del que se ha prescindido total y absolutamente, teniendo la Fundación de Deportes de Ponferrada la consideración de entidad privada, tal y como se indica en sus Estatutos, lo que se confirma con la sectorización efectuada por el Ministerio de Hacienda como “Unidad Bajo Control Privado” a efectos de la contabilidad nacional, no obstante estar participado por el Ayuntamiento de Ponferrada, y no considerándola como Fundación Pública el Consejo de Cuentas de Castilla y León en su informe N° 932 (febrero 2012) de “Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local”, extremos ambos que obran en la documentación obrante en el expediente de revisión;

**(d) cuarto**, la conversión (o transformación) de un “encargo convenido gratuito” en una “encomienda de gestión onerosa”, se efectúa, no sólo sin ningún tipo de procedimiento, como antes se indicó, sino, además, sin definir precio ni cuantificar el déficit de explotación, requisitos de todo negocio contractual (art. 87 L.C.S.P.), y sin previsión presupuestaria previa, tal y como pone de manifiesto el informe de 15 de julio de 2014 de la Intervención Municipal previo al acuerdo plenario cuestionado, carencia de crédito que, además de suponer una infracción sustancial del procedimiento contractual, y por tanto nula según la causa e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P y P.A.C., también es causa de nulidad de pleno derecho por sí misma, según el supuesto c) del art. 32 L.C.S.P. (R.Decreto Legislativo 3/2011), en relación con el apartado a) del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.;

**(e) quinto**, se cambia, sin ningún tipo de procedimiento, una posible ayuda y/o subvención potestativa basada en un encargo convenido y subsidiaria del riesgo y ventura del gestor del servicio (la Fundación), en una subvención obligatoria y directa, vulnerando la Ley 30/2003 General de Subvenciones y, en concreto, vulnerando los principios y procedimientos que han de inspirar la gestión de las subvenciones, como



Ayuntamiento de Ponferrada

los de “publicidad, transparencia, concurrencia” (art. 8), siendo necesario “la tramitación de procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulte de aplicación” (art. 9), principios y procedimiento que aquí no se han respetado, implicando ello una omisión total y absoluta del procedimiento; a lo que debe añadirse que se contrae la obligación de la subvención sin cuantificar, sin constar la misma en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada en aquellas fechas, y sin consignación presupuestaria (también exigible con carácter previo en las subvenciones, tal y como indica el apartado b) del art. 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), según pone de manifiesto el informe de 15 de julio de 2014 de la Intervención Municipal previo al acuerdo que nos ocupa, lo que, tal y como se dijo en el apartado anterior, además de suponer una infracción procedimental absoluta, es, por sí sólo, también causa de nulidad de pleno derecho, según el supuesto c) del art. 32 de la L.C.S.P. (R.Decreto-Legislativo 3/2011), en relación con el apartado g) del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.;

**(f) sexto**, tal encomienda de gestión no se ha formalizado, incardinando a ésta en el Acuerdo de Colaboración anterior, no obstante, las contracciones de ambas figuras y la vulneración directa del carácter formal de la contratación pública (arts. 28.2, en relación con el art. 156 L.C.S.P.), no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin dicha previa formalización (apartado 5 del art. 156 L.C.S.P.).

**4.-** El informe de la Intervención Municipal de 15 de julio de 2014 que precedió al acuerdo plenario del 29 de agosto de 2014 cuestionado, informe que invocan en algún pasaje de sus alegaciones los interesados, no desdice lo anterior, al contrario, lo confirma, pues después de reproducir, en el apartado segundo, su anterior informe de 11 de octubre de 2012, donde, entre otros extremos, se indicaba “teniendo en cuenta que la ejecución de la actividad encomendada se producirá en el año 2014, para dicha ejecución no se contempla en las previsiones del Plan de Ajuste ninguna aportación a la Fundación de Deportes de Ponferrada para la organización de este evento, por lo que si se adoptase acuerdo de otorgamiento de alguna ayuda y/o subvención deberá verificarse la existencia de consignación presupuestaria y su incidencia en las previsiones del Plan de Ajuste del ejercicio que corresponda”, y aludir, en el apartado cuarto, al “incumplimiento reiterado de la Fundación de Deportes de Ponferrada, de la obligación asumida al pago del canon a la U.C.I.”, dedica el apartado quinto al refrendo de la Cláusula 4 del Acuerdo Regulador, señalando “a la vista de los hechos producidos y pudiendo conllevar un riesgo para la hacienda municipal se informa **a los efectos de los arts. 215 y 216 del R.Decreto-Legislativo 2/2004** (véase que tales preceptos regulan los reparos y los efectos de los mismos) **que no existe consignación presupuestaria** en el vigente presupuesto para la concesión de ayuda o subvención para el caso de que se materialice la incertidumbre respecto de la obtención de los fondos de patrocinadores..., **no estando tampoco previsto ni en el Plan Estratégico de Subvenciones ni en el Plan Presupuestario 2015/2017 subvención y/o ayuda a la Fundación de Deportes para la organización del Mundial de Ciclismo**”.

**5.-** Lo señalado antes, en los apartados **(d) y (e)** del punto 3, pone de manifiesto también que, como motivo de nulidad de pleno derecho el acuerdo cuestionado, además de la causa e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., concurre la causa g) del mismo apartado 1 del art. 62 de la Ley



Ayuntamiento de Ponferrada

30/1992, en relación con el supuesto e) del art. 32 L.C.S.P. (R.Decreto-Legislativo 3/2011), dada la falta de consignación previa presupuestaria, tanto en cuanto a la propia "encomienda de gestión" que se efectúa, como en cuanto a la subvención obligatoria que se compromete, ausencia de crédito que, con invocación de la L.C.A.P. aplicable al caso allí examinado, ha considerado la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su Dictamen de 27 de septiembre de 2012, como causa de nulidad.

#### **IVº.- SOBRE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

1.- En la consideración jurídica anterior se transcribió el apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, donde se enuncian los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2014 aquí cuestionado, acordó lo siguiente: *"Que las obligaciones derivadas del préstamo concedido por Servicios de Transporte Urbano de Ponferrada a la Fundación de Deportes de Ponferrada a fin de colaborar en su situación de tesorería para atender al pago de proveedores de bienes y servicios para el Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014 están amparadas por el Acuerdo Plenario de 29 de agosto sobre el Refrendo de la Cláusula 4ª antes mencionada y que por tanto el Ayuntamiento tiene el compromiso de habilitar las ayudas y/o subvenciones que sean precisas para cumplir con todas las obligaciones que la fundación de Deportes contraiga para la necesaria organización del Mundial entre las que se incluyen las derivadas de dicho préstamos, si no hubieran podido ser atendidas por la propia Fundación con los ingresos de la misma"*.

2.- Pues bien, este acuerdo es nulo de pleno derecho al concurrir las causas b) y e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C., dado que:

**(a) primero**, siendo nulo de pleno derecho, tal y como hemos indicado antes, el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2014, el que aquí nos ocupa de la Junta de Gobierno, al traer causa en él, también debe declararse nulo de pleno derecho.

**(b) segundo**, se ha adoptado por órgano manifiestamente incompetente, pues la Junta de Gobierno Local, en los términos que se configura en el art. 23 de la L.R.B.R.L., no tiene competencias propias (salvo alguna que excepcionalmente le atribuya un precepto, como la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/1987, introducida por el art. 1.38 de la Ley 27/2013, que ha sido declarada inconstitucional por el T.C. en la reciente Sentencia 111/2016 de 9 de junio de 2016), correspondiéndole normalmente aquellas competencias que expresamente le delegue el Alcalde o el Pleno Municipal, sin que sea de aplicación al Municipio de Ponferrada el art. 127 de la Ley 7/1985, R.B.R.L., que se invoca por la mercantil Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada S.L., pues el régimen previsto en tal precepto (y el Título X de la Ley 7/1985 R.B.R.L. donde se integra) sólo es aplicable a los Municipios de Gran Población, condición que no tiene el Municipio de Ponferrada (véase el art. 121 de la Ley 7/1985), y en el presente supuesto el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada no delegó en la Junta de Gobierno competencia alguna para interpretar la extensión y





Ayuntamiento de Ponferrada

efectos del acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2014, correspondiendo al Pleno Municipal, en los términos del art. 210 T.R.L.C.S.P. y de la Disposición Adicional segunda del T.R.L.C.S.P. (por aplicación analógica a los convenios, de la normativa contractual) la competencia para interpretar sus propios acuerdos, desde luego el de 29 de agosto de 2014, no pudiendo hurtar al Pleno –“órgano constitucionalmente necesario de los Ayuntamientos” (S.T.C. 111/2016)- tales tareas y ejercerlas la Junta de Gobierno –“órgano eventual, carente de relieve constitucional y configurado legalmente con marcado “carácter ejecutivo”” (S.T.C. 111/2016)-, “ya que no se integra de conformidad a los principios de representatividad y proporcionalidad del Pleno, sino por el Alcalde y una serie de concejales nombrados y separados libremente por el Alcalde” (S.T.C 161/2013, F.D. 9).

Según Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictamen 12/2012 de 2 de febrero), existe incompetencia manifiesta por razón de la materia, cuando la competencia para decidir corresponde a un órgano de distinta Administración o bien, en el caso de corresponder a una misma Administración, bien por razón de materia o por razón del territorio, dicho órgano es incompetente. Aquí la Junta de Gobierno es incompetente por razón de la materia, pues no existe delegación por el Pleno para la interpretación de la extensión y efectos del acuerdo adoptado en sesión de 29 de agosto de 2014, Pleno que no hizo delegación expresa de esa facultad, por lo tanto concurre la causa b) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C. para la declaración de su nulidad de pleno derecho. La facultad de interpretación, como prerrogativa que es y al igual que ocurre con los contratos, corresponde al órgano que adoptó el acuerdo, en este caso el Pleno Municipal, no a la Junta de Gobierno, no habiendo habilitación alguna por el Pleno para tal cometido. Es más, en el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2014 no se alude a que la Fundación pueda asumir obligaciones financieras para gestionar el Mundial de Ciclismo. Al contrario, las obligaciones se concretan a “los términos y condiciones del proyecto y presupuesto aprobado”, y ni en el proyecto ni en el presupuesto se contemplan obligaciones financieras de tipo alguno.

**(c) tercero**, el nacimiento de derechos a favor de la Fundación de Deportes de Ponferrada no puede surgir de un llamado “concepto interpretativo”, sino de la tramitación de un procedimiento específico, en el que (i) se acredite que la Fundación reúne los requisitos subjetivos para concertar la operación de préstamo (comunicación/autorización del Patronato), y (ii) se constate que las ayudas y/o subvenciones, cuyo compromiso de habilitación se contrae en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2014, cuenta con consignación presupuestaria previa, que es lo que exige el apartado b) del art. 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y aquí se contrae un compromiso económico sin informe de legalidad e informe de estabilidad presupuestaria y reducción del gasto público, y sin existencia de consignación presupuestaria, tal y como pone de manifiesto el Informe de la Intervención de 18 de septiembre de 2014 (previo al acuerdo cuestionado), donde se reitera en su informe anterior de 15 (erróneamente pone 16, que es la fecha de salida) de julio de 2014 y, en concreto, al apartado quinto de tal informe anterior, informe al que ya hemos aludido en el apartado 4 de la consideración jurídica anterior, vulnerando así los principios y procedimientos que han de regir las subvenciones (el art. 8 de la Ley General de Subvenciones alude a los principios de publicidad y concurrencia, y el art. 9 de la Ley de Subvenciones exige la tramitación de un





Ayuntamiento de Ponferrada

procedimiento), lo que da lugar a una omisión total del procedimiento, concurriendo la causa e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, para declarar su nulidad de pleno derecho.

**(d) cuarto**, se contraviene lo dispuesto en el art. 49.5,A)-b) de la Ley de Haciendas Locales, que sólo permite este tipo de garantías respecto a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes –también concesionarios-, circunstancias subjetivas que no concurren en la Fundación de Deportes de Ponferrada, y ello, además, sin tener competencia para otorgar este tipo de garantías la Junta de Gobierno (la competencia es del Pleno) y sin seguir ningún tipo de procedimiento, implicando ello una nulidad de pleno derecho al concurrir las causas b) y e) del apartado 1 del art. 62, de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.. Ya hemos indicado antes, en el apartado (b), cuáles son las competencias de la Junta de Gobierno.

**(e) quinto**, se aumentan los límites de endeudamiento municipal sin seguir procedimiento administrativo alguno y vulnerando lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Haciendas Locales y por órgano incompetente para ello, pues la Junta de Gobierno carece de competencias para ello, pues le corresponde al Pleno Municipal, concurriendo las dos circunstancias antes indicadas para la nulidad de pleno derecho. Ya hemos indicado antes, en el apartado (b), cuáles son las competencias de la Junta de Gobierno.

**(f) sexto**, se transforma una presunta deuda comercial en una deuda financiera, sin ningún tipo de procedimiento, y sin cuantificar, y menos aceptar previamente aquella, sin ser, además, órgano competente para ello (la Junta de Gobierno no lo es) al corresponderle al Pleno Municipal. Reiteramos lo dicho antes en el apartado (b) sobre las competencias de la Junta de Gobierno.

**(g) séptimo**, entre los fines del objeto social de la mercantil Servicio de Transporte de Ponferrada S.L., no está la concesión de préstamos, por lo tanto falta la capacidad de obrar en uno de los intervinientes en el contrato de préstamo (dicha mercantil) que, al ampararlo el acuerdo cuestionado, hace que nos encontremos en el supuesto b) del art. 32 de la L.C.S.P. (R.Decreto-Legislativo 3/2011) y, por lo tanto, nulo de pleno derecho, en relación con el supuesto g) del art. 62 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C..

## **Vº.- SOBRE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**1.-** El acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014 ahora analizado, es del siguiente tenor:

*“En cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados en relación con la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2014 y a los efectos solicitados por la Fundación de Deportes de Ponferrada ante la suscripción del contrato de póliza de crédito con el Banco de Santander, la Junta de Gobierno Local, en su reunión del día 24 de septiembre de 2014, adopta los siguientes acuerdos:*



Ayuntamiento de Ponferrada

1. *Las obligaciones derivadas de la póliza de crédito concedido por el Banco de Santander a la Fundación de Deportes de Ponferrada están amparadas por el Acuerdo Plenario de 29 de agosto de 2014 de refrendo del mandato de gestión y organización del Campeonato del Mundo de ciclismo en ruta 2014.*
2. *Las ayudas y/o subvenciones que se concedan por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada a la Fundación de Deportes de Ponferrada para cumplir con todas las obligaciones contraídas para la necesaria organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2014 se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 de los presupuestos del Ayuntamiento de Ponferrada (2014/2015), habilitándose los créditos necesarios a tal fin.*
3. *El pago de las ayudas y / o subvenciones que se concedan a la Fundación de Deportes de Ponferrada, de conformidad con los previsto en el apartado anterior, tendrá carácter prioritario.*
4. *A petición de la Fundación de Deportes de Ponferrada, los órganos competentes del Ayuntamiento tomarán razón de las cesiones de derecho de cobro que la Fundación de Deportes realice, con ocasión del contrato de póliza de crédito con el Banco de Santander, en garantía de la gestión encomendada de la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2014”.*

2.- Pues bien, este acuerdo es nulo de pleno derecho al concurrir las causas b) y e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C., dado que:

**(a) primero**, siendo nulo de pleno derecho, tal y como hemos indicado antes, el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2014, el que aquí nos ocupa de la Junta de Gobierno, al traer causa en él, también debe declararse nulo de pleno derecho.

**(b) segundo**, se ha adoptado por órgano manifiestamente incompetente, pues la Junta de Gobierno Local, en los términos que se configura en el art. 23 de la L.R.B.R.L., no tiene competencias propias (salvo alguna que excepcionalmente le atribuya un precepto, como la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/1987, introducida por el art. 1.38 de la Ley 27/2013, que ha sido declarada inconstitucional por el T.C. en la reciente Sentencia 111/2016 de 9 de junio de 2016), correspondiéndole normalmente aquellas competencias que expresamente le delegue el Alcalde o el Pleno Municipal, y en el presente supuesto el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada no delegó en la Junta de Gobierno competencia alguna para interpretar la extensión y efectos del acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2014, correspondiendo al Pleno Municipal, en los términos del art. 210 T.R.L.C.S.P., y de la Disposición Adicional segunda del T.R.L.C.S.P. (por aplicación analógica a los convenios, de la normativa contractual) la competencia para interpretar sus propios acuerdos, desde luego el de 29 de agosto de 2014, no pudiendo hurtar al Pleno –“órgano constitucionalmente necesario de los Ayuntamientos” (S.T.C. 111/2016)- tales tareas y ejercitarlas la Junta de Gobierno –“órgano eventual, carente de relieve constitucional y configurado legalmente con marcado “carácter ejecutivo”” (S.T.C. 111/2016)-, “ya que no se integra de conformidad a los principios de representatividad y proporcionalidad del Pleno, sino por el Alcalde y una serie de concejales nombrados y separados libremente por el Alcalde” (S.T.C 161/2013, F.D. 9).



Ayuntamiento de Ponferrada

Según Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictamen 12/2012 de 2 de febrero), existe incompetencia manifiesta por razón de la materia, cuando la competencia para decidir corresponde a un órgano de distinta Administración o bien, en el caso de corresponder a una misma Administración, bien por razón de materia o por razón del territorio, dicho órgano es incompetente. Aquí la Junta de Gobierno es incompetente por razón de la materia, pues no existe delegación por el Pleno para la interpretación de la extensión y efectos del acuerdo adoptado en sesión de 29 de agosto de 2014, Pleno que no hizo delegación expresa de esa facultad, por lo tanto concurre la causa b) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C. para la declaración de su nulidad de pleno derecho. La facultad de interpretación como prerrogativa que es y al igual que ocurre con los contratos, corresponde al órgano que adoptó el acuerdo, en este caso el Pleno Municipal, no a la Junta de Gobierno, no habiendo habilitación alguna por el Pleno para tal cometido. Es más, en el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2014 no se alude a que la Fundación pueda asumir obligaciones financieras para gestionar el Mundial de Ciclismo. Al contrario, las obligaciones se concretan a “los términos y condiciones del proyecto y presupuesto aprobado”, y ni en el proyecto ni en el presupuesto se contemplan obligaciones financieras de tipo alguno.

**(c) tercero**, el nacimiento de derechos a favor de la Fundación de Deportes de Ponferrada no puede surgir de un llamado “concepto interpretativo”, sino de la tramitación de un procedimiento específico, en el que (i) se acredite que la Fundación reúne los requisitos subjetivos para concertar la operación de préstamo (comunicación/autorización del Patronato), y (ii) se constate que las ayudas y/o subvenciones, cuyo compromiso de habilitación se contrae en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014, cuenta con consignación presupuestaria previa, que es lo que exige el apartado b) del art. 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y aquí se contrae un compromiso sin informe de legalidad e informe de estabilidad presupuestaria y reducción del gasto público, y sin existencia de consignación presupuestaria, tal y como pone de manifiesto el Informe de la Intervención de 24 de septiembre de 2014 (previo al acuerdo cuestionado), donde se reitera en su informe anterior de 15 (erróneamente pone 16, que es la fecha de salida) de julio de 2014 hizo, y en concreto al apartado quinto de tal informe anterior, informe al que ya hemos aludido en el apartado 4 de la Consideración Jurídica IIIª, falta de consignación que se reconoce en el propio acuerdo, donde en el punto 2, se indica al final “habilitándose los créditos necesarios a tal fin” (tampoco tiene competencia la Junta de Gobierno para la habilitación de créditos –ni para contraer el compromiso de habilitarlos, pues ello corresponde al Pleno del Ayuntamiento–), vulnerando así los principios y procedimientos que han de regir las subvenciones (el art. 8 de la Ley de Subvenciones alude a los principios de publicidad y concurrencia y el art. 9 de la Ley de Subvenciones exige la tramitación de un procedimiento), lo que da lugar a una omisión total del procedimiento, concurriendo la causa e) del apartado 1 del art. 62 de la Ley 30/1992, para declarar su nulidad de pleno derecho.

**(d) cuarto**, se contraviene lo dispuesto en el art. 49.5,A)-b) de la Ley de Haciendas Locales, que sólo permite este tipo de garantías respecto a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes –también concesionarios–, circunstancia subjetiva que no concurren en el Banco de Santander, y ello, además, sin tener competencia para otorgar este tipo de garantías la Junta de Gobierno (la



Ayuntamiento de Ponferrada

competencia es del Pleno) y sin seguir ningún tipo de procedimiento, implicando ello una nulidad de pleno derecho al concurrir las causas b) y e) del apartado 1 del art. 62, de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.. Ya hemos indicado en el apartado (b), cuáles son las competencias de la Junta de Gobierno.

**(e) quinto**, se aumentan los límites de endeudamiento municipal sin seguir procedimiento administrativo alguno y vulnerando lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Haciendas Locales y por órgano incompetente para ello, pues la Junta de Gobierno carece de competencias para ello, pues le corresponde al Pleno Municipal, concurriendo las dos circunstancias antes indicadas para la nulidad de pleno derecho. Ya hemos indicado antes, en el apartado (b), cuáles son las competencias de la Junta de Gobierno.

**(f) sexto**, se transforma una presunta deuda comercial en una deuda financiera, sin ningún tipo de procedimiento, y sin cuantificar, y menos aceptar previamente aquella, sin además ser órgano competente para ello (la Junta de Gobierno no lo es), al corresponderle al Pleno Municipal. Reiteramos lo dicho antes en el apartado (b) sobre la competencia de la Junta de Gobierno.

#### **VIº.- SOBRE LOS LÍMITES A LA REVISIÓN DE OFICIO.**

El Banco de Santander invoca en sus alegaciones los límites a la revisión de oficio del art. 106 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C..

Pues bien, la potestad de revisión de oficio de actos declarativos de derechos o favorables, reconocidos por el art. 102 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., tiene por objeto, expulsar del ordenamiento aquellos actos o disposiciones generales, que se encuentren viciados de nulidad radical, por cualquiera de las causas previstas en el art. 62 de la L.R.J.A.P. y P.A.C..

La potestad de revisión de oficio, como manifestación de la autotutela de la Administración, se apoya en el principio de legalidad y en el sometimiento de todos los poderes públicos a la Ley y al derecho (art. 9 y 103 C.E.), y debe vertebrarse atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren.

Además, debe prevalecer la doctrina de la imprescriptibilidad de la impugnación de actos administrativos viciados de nulidad radical, ya que, según el art. 102 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., puede serlo “en cualquier momento”, calificando la doctrina jurisprudencial tales situaciones de “insubsanables, no susceptibles de confirmación, ni prescripción”.

Entendemos que, en el caso que nos ocupa, no concurren las circunstancias del art. 106 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., pues la fundamentación jurídica de la nulidad en que incurren los actos administrativos cuestionados excluye “ab initio” la concurrencia de tales circunstancias, pues el sometimiento de la actuación administrativa al principio de legalidad se proclama en los arts. 9.3 y 103 de la Constitución, no pudiendo vulnerarse los principios invocados del art. 106 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C. cuando los defectos de los acuerdos son manifiestos y no han cumplido los requisitos básicos presupuestarios de la contratación administrativa y del otorgamiento de subvenciones, y cuando el Ayuntamiento no se



Ayuntamiento de Ponferrada

desliga de la relación jurídica contraída con la Fundación de Deportes de Ponferrada para la Organización del Mundial de Ciclismo 2014, que se rige por el encargo convenido a que se refiere el acuerdo plenario de 11 de octubre de 2012 y por el posterior Acuerdo Regulador, que se han aludido en los antecedentes primero y segundo, es decir, se restituye la situación anterior a los acuerdos (Plenario y de la Junta de Gobierno) objeto de este expediente de revisión, dejando sin efecto el refrendo-interpretación de la Cláusula 4 de tal Acuerdo Regulador que efectuó el Pleno en sesión del día 29 de agosto de 2014 y los posteriores acuerdos de la Junta de Gobierno de 18 y 24 de septiembre de 2014, al ser nulos de pleno derecho.

Debe tenerse en cuenta, tal y como indica el Consejo de Cuentas de Castilla y León en su informe de fiscalización de los R.E.C. de los ejercicios 2012 y 2013 del Ayuntamiento de Ponferrada, "que el art. 173.5 del T.R.L.H.L. establece que no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma; por su parte, el art. 32 del T.R.L.C.S.P. establece como causas de nulidad de derecho administrativo, por una parte, la carencia o insuficiencia de crédito y, por otra, las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre las que destaca la referida a dictar los actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen, y que los dos supuestos citados en el párrafo anterior se encuentran, de acuerdo con la evaluación hecha por el propio Ayuntamiento, en todos los expedientes comprobados y que podrán constituir causas de nulidad, no hubiera cabido su convalidación en los términos del art. 67 de la L.R.J.P.A.C., prevista para subsanar los vicios de que adolecen los actos anulables, siendo procedente, sin embargo, su revisión de oficio y declaración de nulidad en los términos del art. 102 de la propia L.R.J.P.A.C.. Los efectos principales de esta declaración los reconoce el art. 35 del T.R.L.C.S.P. al preceptuar que se extiende a la nulidad misma del contrato existente.

En el mismo sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado al establecer que *"la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato".*

No concurren, pues, las circunstancias aducidas por el Banco Santander para no declarar la nulidad radical de los actos administrativos que motivan este expediente.

Conocido el expediente y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Personal de fecha 25 de octubre de 2016, el Pleno Municipal, por 18 votos a favor, correspondiendo 6 votos al Partido Popular, 6 votos al Grupo Socialista, 2 votos a Ciudadanos, 2 votos a Coalición por el Bierzo y 2 votos a



Ayuntamiento de Ponferrada

Ponferrada en Común; y 6 votos en contra, correspondiendo 5 votos a Unión Social de Electores y 1 voto al Partido Regionalista de El Bierzo, **ACORDÓ**:

“Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno Municipal de Ponferrada, adoptado en sesión del día 29 de agosto de 2014, en el punto 11 del Orden del día denominado “Refrendo de la Cláusula 4ª del Acuerdo Regulador de la designación como gestor del mundial de ciclismo en carretera Ponferrada 2014 a la Fundación de Deportes de Ponferrada”, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada adoptados en las sesiones de 18 y 24 de septiembre de 2014”.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo señala que le causa molestia a él y seguramente a los ciudadanos, que se este trabajando por un tema del pasado en lugar de hacerlo para el presente y el futuro; reclama a la Sra. Alcaldesa un cambio de actitud y el deber de centrarse en los ciudadanos, en lugar de indagar sobre alguna ilegalidad, que de existir, correspondería a los jueces dictar sentencia en un sentido u otro, y no remover el pasado y tener olvidada la ciudad de Ponferrada; declara ser el primero en repudiar lo que se ha hecho mal, y califica como lamentable dedicar casi dos años a este tema cuando tenemos la ciudad en este estado, poniendo como ejemplo las aceras que conducen al Ambulatorio que están “llenas de cascotes” donde se han caído varias personas a pesar de los escritos que él ha presentado; eso a es a su juicio a lo que debe dedicarse la Sra. Alcaldesa, y a buscar puestos de trabajo para los ciudadanos de Ponferrada y por tanto votará en contra de este acuerdo, ya que no le interesa si es verdad o mentira el tema tratado, recalcando que lo importante es trabajar por defender esta tierra que está en la ruina.
- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez adelanta el voto favorable de su grupo al punto tratado ya que el pasado condiciona el presente y el futuro; alude a una pancarta expuesta, a la que en su opinión dio origen los errores del pasado; este tema ha condicionado al política del Ayuntamiento para mal, y viene arrastrándose hace tiempo y recuerda que algunos ya se manifestaron al tiempo de realización de los eventos por entender que no había capacidad presupuestaria ni política para celebrarlo, y que tienen alguna información, que hoy no van a dar aquí, que les ha convencido de que hay que revisar el pasado; justifica el convencimiento de la revisión porque reitera, condiciona el presente y el futuro y porque un órgano absolutamente independiente de la política de este pleno ha emitido un informe demoledor, en cuanto a que hay que declarar nulo de pleno derecho ese Pleno y las Comisiones de





Ayuntamiento de Ponferrada

Gobierno donde se aprobó la encomienda de gestión y resto de temas de aquellas sesiones; argumenta que su voto a favor no tendrá en cuenta ningún tipo de amenazas, y si fuera necesario acudir al Juzgado se hace con toda la legitimidad del mundo, pero la capacidad de todos los que hoy están aquí es posicionarse sobre temas que condicionan la actividad del Ayuntamiento y por ello tiene que corregirse y aclararse inmediatamente, por una razón fundamental, para que una vez aclarado no sirva de excusa a nadie para seguir trabajando; cree ese es el camino y justifica su voto como favorable a aclarar cosas, a tirar hacia delante, a abrirse al futuro de una forma diferente y a que las cuestiones del pasado que nos pueden condicionar, no se olviden.

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, señala que el veinticuatro de junio de 2016 el Pleno acordó incoar expediente para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo municipal del pleno de veintinueve de agosto de 2014 y de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de dieciocho y veinticuatro de septiembre de 2014; este fue el acuerdo, y le llama la atención los apartados sexto y séptimo donde se dice “en este Ayuntamiento se firma pero no se identifica al firmante”, manifiesta su preocupación por ello aunque reconoce que lo que realmente tiene validez es la firma, por lo que el prefiere que firmen aunque no se identifiquen, a que no firmen, por lo que ruega a la Sra. Presidenta que cualquier informe emitido en el Ayuntamiento sea firmado e identificada la persona que firma. Señala que en esta primera parte se limitará a leer parte del informe del Consejo Consultivo para que se conozca el motivo de tratar este asunto hoy, el párrafo de la página treinta señala: “no es de recibo que el acuerdo de 29 de agosto del 2014 se adopte unos días antes de la celebración del Mundial y se indique que se refrenda la cláusula cuarta del acuerdo regulador de la designación como gestor del Mundial de Ciclismo en carretera, asumiendo el compromiso habilitar las ayudas o subvenciones que sean precisas para cumplir todas las obligaciones que la Fundación de Deportes contraiga para la necesaria organización del Mundial”, es decir, señala que no es de recibo; y añade “existe una ausencia total de previsión, precisión, transparencia o sujeción al más mínimo procedimiento a la hora de establecer una obligación del tal carácter sin más condicionamiento cuantitativo que el límite de la cuantía que fuera necesaria para el cumplimiento del denominado encargo”, es decir, que aquí se gastara lo que hiciera falta; “con infracción absoluta del régimen jurídico subvencional en el que se trata de amparar a la hora de financiar dicho encargo y de la normativa material de control del gasto público; toda la actividad derivada de la injustificada adjudicación directa del encargo de gestión de la Fundación de Deportes se ha producido al margen de la legalidad vigente. En relación al acto cuya nulidad se pretende, consta, que se trata de una actuación adoptada de



Ayuntamiento de Ponferrada

facto por el Pleno del Ayuntamiento sin existencia de procedimiento administrativo que pudiera avalar dicha circunstancia y que se tiene la indudable apariencia de modificación sustancial del negocio jurídico existente con la Fundación, que se produce en el seno de una relación contractual no puede justificarse en una encomienda de gestión ni en un convenio de colaboración”, y por último “se puede constatar así además de lo expuesto, la subversión de la finalidad, principios y normas aplicables en materia de subvenciones y de control del gasto público sin que en el acto contenga apariencia de legalidad” y concluye el informe “por lo tanto, no cabe sino constatar la nulidad de tales actos”; esta es una parte pequeña del infierno que supone el informe, y dice a los miembros de USE que el no está aquí, ni se imaginó nunca estar aquí para esto, pero las consecuencias de esto delimitan toda la actuación de gobierno actual, y hasta que no se sustancie todo esto, y ojalá sea en beneficio de todos, estarán absolutamente acongojados de las consecuencias que esto contiene y por eso hay que sustanciarlo. Pregunta al Portavoz de USE, haciendo mención a unas declaraciones en las que se habla de una manipulación de pruebas y se amenaza con recursos por la vía judicial, si él piensa que el Grupo Político del que es miembro, que no tienen ningún conocimiento del Mundial, tiene la más mínima intención de manipular pruebas, no aportarlas o cualquier dejación de funciones en este tema; y sobre su amenaza de interponer un recurso por la vía judicial, a la que tiene derecho, le pide que debería atreverse a llevar también para los mismos trámites el informe del Consejo Consultivo, y quizás la próxima declaración tenga que hacerla por videoconferencia.

- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, señala que en su día fue solicitado por su Grupo el dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León que en el día se trata; respecto del acuerdo del Pleno celebrado el veintinueve de agosto de 2014 en que se paso de un encargo convenido a una encomienda de gestión, entienden que dicho cambio se llevo a cabo vulnerando los procedimientos legales establecidos, vulnerando la Ley de Haciendas Locales, vulnerando el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, vulnerando la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 30/2003 General de Subvenciones, entre otras; conforme al dictamen referido, ese acuerdo es nulo, así como el acuerdo de Junta de Gobierno de dieciocho de septiembre de 2014 dado que este es causa del anterior; ruega a la Sra. Presidenta que se centren en los puntos que se están tratando e indica al Portavoz de PRB que de los errores del pasado se aprende mucho, sobre todo para no repetirlos y al hilo de la intervención del Sr. Muñoz Fernández, quiere decir al Portavoz de USE que utilizar los medios de comunicación para coaccionar al resto de Grupos Políticos



Ayuntamiento de Ponferrada

amenazándoles con ir al juzgado según lo que voten, y ella le recomendaría que lo hiciera porque a lo mejor las cosas iban más rápidas, cree que no es el mejor ejercicio democrático, aunque reitera que podría ser una buena manera para terminar con un asunto que se lleva tratando largo tiempo.

- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, declara que la toma de decisión de este punto es voluntaria, no es algo que se pudiera parar mañana o pasado, es que no debía de haber empezado, porque ha sido de forma absolutamente voluntaria por parte de algunos Grupos Políticos que así lo han planteado en cuanto a intentar declarar nulos solo algunos de los acuerdos y no de todos los que pudieran afectar a la totalidad de la organización y celebración del evento, y cree que es solo hasta el punto en que pudieran afectar a determinado equipo de Gobierno y no más allá, ya que podrían encontrarse con ellos mismos. Lo que sí es una amenaza es el comentario del Portavoz de Coalición por el Bierzo, en cuanto a hacer declaraciones por videoconferencia, eso sí es una amenaza, y lo que sí es un derecho es tomar aquello que uno estime oportuno; cuando se lee el dictamen, que no informe, se incluyen unas consideraciones a cuenta de una decisión adoptada por el Pleno de 29 de agosto de 2014, relativa a que la Fundación del Deporte se encargara de la organización del Campeonato del Mundo, una decisión propuesta por el PP y de la que dimana el dictamen del Consejo Consultivo, el que, cuando el Sr. Muñoz lee “está la margen de la legalidad vigente” le pide que lo lea realmente, porque se refiere al Pleno de once de octubre de 2012, que es del que dimana la toma de decisiones posteriores, pues como todos saben no se celebran Mundiales en Ponferrada todos los días, por lo que habrá experiencias que, desde luego, no se tiene, y lo dice tanto del Ayuntamiento como de los responsables públicos, porque al no tener esa experiencia se parte de situaciones no habituales por lo que reconoce se pudieron cometer errores administrativos, que no ilegalidades, pues el dictamen del Consejo Consultivo se basa en el articulado que les lleva a la toma de decisiones administrativas, no habla de ilegalidades. Manifiesta que si hubo un Mundial de Ciclismo en Ponferrada fue porque el Partido Popular, en el gobierno del Ayuntamiento, tomó esa decisión, pues parece que ahora se han olvidado que el PP fue quien tomó esa decisión, y es por eso que las cuestiones no deben ser parciales sino aplicar globalidad si se quiere ser riguroso y ver si hay toma de decisiones que sean administrativamente correctas o no; por lo tanto, el Partido Popular decide traer el Mundial de Ciclismo a Ponferrada, con todo el visto bueno de todos los Grupos Políticos de este país, y el primero que se lo da es el Partido Socialista con el Sr. Rodríguez Zapatero de Presidente, y se lleva a todos los órganos, al Consejo de Ministros, al Congreso de los Diputados y Senado, a todos los órganos autonómicos, es decir, un pleno de las



Ayuntamiento de Ponferrada

Cortes de Castilla y León, a la Diputación, al Consejo Comarcal, es decir, a todos los órganos de decisión, y lee un acta del pleno del veintinueve de septiembre de 2009, manifestando que de hecho hay un Concejal del actual pleno que estaba presente y votó a favor; “punto siete: propuesta de organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en la ciudad de Ponferrada”, y el acuerdo adoptado fue “Solicitar a la Federación Española de Ciclismo la celebración del Campeonato del Mundo de Ciclismo, por entender que se reúnen todas las condiciones necesarias para la organización del mismo”, y el segundo apartado de ese acuerdo “Adoptar compromiso expreso de habilitar las partidas presupuestarias necesarias para la consecución de ese objetivo”, es decir, esto era “una barra libre”, “costase lo que costase”; a lo que en el referido acuerdo el Portavoz Socialista dice “Sobre este punto del orden del día, su grupo municipal esta absolutamente entregado de cara a la consecución de este Campeonato del Mundo desde el primero momento”, “apoyan la candidatura de Ponferrada y están dispuestos a aportar todos sus esfuerzos para conseguirlo, corresponsabilizándose con el resultado final tanto para lo bueno como para lo menos bueno”; dice que ya esta bien de cinismo y de intentar cargar con los que se responsabilizaron de celebrar un evento que comenzó presupuestado en más de veinte millones de euros, que se redujo a quince mas IVA y fue finalmente organizado por su grupo por once millones de euros, y ya está bien de querer cargar a algunos con determinadas cuestiones y solo hasta cierto punto, sin llegar al fondo de ellas; el Pleno del once de octubre de 2012 es del que dimanar todos los acuerdos posteriores y ha sido una decisión tomada por el PP del Ayuntamiento, y pregunta si ahorrar siete millones de euros respecto de lo presupuestado inicialmente y el incumplimiento de la administración central y autonómicas son una mala gestión; sostiene que el Dictamen del Consultivo solo se refiere a dos aspectos, la declaración de nulidad de estos actos en relación con el Pleno de once de octubre de 2012, pleno del PP, y el otro es que no haya consignación presupuestaria, que está subsanada en virtud de los presupuestos de 2015 y anexos de transferencias, que no se incorporó a la documentación remitida al Consejo Consultivo, y por lo tanto se trata de una documentación parcial.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández señala que no va a reiterar algo que es sobradamente conocido, el apoyo unánime a la celebración del Mundial siempre que no supusiera coste para las arcas municipales; lo importante es la toma de una decisión sobre si se anula un Acuerdo Plenario y dos acuerdos de Junta de Gobierno; manifiesta que han seguido el procedimiento que se establece, existe un acuerdo de inicio de expediente por el órgano competente, que es el pleno, ha habido una instrucción del expediente, se ha dado audiencia a los



Ayuntamiento de Ponferrada

interesados, hay una propuesta de resolución, un dictamen del Consejo Consultivo y ahora se está en el momento de acordar o no la nulidad de esas decisiones adoptadas; se dice que el procedimiento adolece de defectos, y si fuera así no le cabe duda que el Consejo Consultivo hubiera requerido para subsanar esos defectos sin el trámite correcto y no hubiera emitido el informe; el Consultivo es un órgano garante de la legalidad y no un cómplice de presuntas irregularidades, tenemos un dictamen que es preceptivo y en este caso es habilitante, porque no es contrario a la propuesta al Pleno, a la instrucción o a la propuesta que llega del Consultivo, en cuyo caso no sería habilitante sino vinculante; es decisión de cada uno atenerse o no a los dictámenes del Consejo Consultivo, órgano técnico e independiente, que si bien no son absolutamente vinculantes por Ley, sí son determinantes con lo que ello conlleva; el Consejo Consultivo no es parte, fue creado para fiscalizar la legalidad de la actuación administrativa y no será su Grupo el que se aleje del dictamen del Consultivo y ya adelanta que emitirán voto favorable a la nulidad de los acuerdos; estamos en un estado que garantiza el derecho de acudir a los tribunales y por supuesto se puede ejercer ese derecho si hay razón para ello; mantiene que existen unos acuerdos plenarios que perjudican gravemente a la ciudad, porque lo que hacen es modificar esencialmente el negocio jurídico generando obligaciones de pago para la Administración donde antes no las había, e igualmente se modifica la estructura jurídica de modo que lo que antes era potestativo, y siguiendo la normativa de fiscalización por Intervención en materia de subvenciones, pasa a ser una obligación por un acuerdo plenario, acuerdo del que el dictamen del Consultivo, y el Sr. Muñoz ha leído algunos párrafos, es demoledor. Hoy se esta a anular ese Acuerdo y los acuerdos de la Junta de Gobierno, y si fuera necesario anular alguno más, se iniciará otro procedimiento para anular lo que haya que anular.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, manifiesta que dos de los Grupos de la Corporación han señalado que votarán en contra de la nulidad sometida al Pleno, argumentando, uno de ellos, que desconoce si es verdad o no, y en el otro caso se habla de porqué unos acuerdos y no otros; en respuesta a esto último señala que la Fundación de Deportes hace un requerimiento a la ciudad, que se lleva a la Comisión de Hacienda de mayo de este año, que decide dejarlo sobre la mesa, y el requerimiento se hace porque en función de los acuerdos de veintinueve de agosto de 2014 del Pleno, punto once, y los dos de la Junta de Gobierno, habría una obligación de asumir el pago, es por ello que son esos acuerdos sobre los que solicita la revisión, y se inicia un expediente que es elaborado por los servicios jurídicos, es decir, por los funcionarios del Ayuntamiento, y se envía al Consejo Consultivo; igual que el Sr. Muñoz, también quiere saber si hay alguien que entienda que



Ayuntamiento de Ponferrada

se ha hurtado documentación y cuál es esta, ya que ella misma ha estado involucrada en esta toma de decisión, y si se refieren a documentación del año posterior, indica que hay un principio que podrían desconocer sobre el procedimiento de revisión de oficio y es que recae sobre procesos cerrados y firmes, y no sobre posteriores, es decir, recae sobre la documentación que hay con anterioridad y que sirve de base para la adopción de esos acuerdos, no corroborados sobre documentación de años posteriores; califica esto como mala defensa ya que es como decir “no hay partida presupuestaria, -si pero ya la hubo en el 2015”; respecto a que es un proceso voluntario, ella entiende no es así para los servidores públicos para quienes es una obligación que los acuerdos se ajusten a la legalidad; y no es “descabellado” porque, respecto a las supuestas irregularidades, se atiene al Dictamen del Consultivo y a este respecto dice que sobre materia de revisión de oficio la legislación es muy parca y se limita a la obligatoriedad del dictamen del Consejo de Estado, en este caso el Consultivo, en concreto el artículo 102 de la Ley de Procedimiento señala “con posterioridad es cada órgano consultivo de cada comunidad autónoma quien desarrolla el procedimiento a seguir”, por eso le consta que los servicios jurídicos del Ayuntamiento se pusieron en contacto para la tramitación del expediente y remitir lo necesario, y así es reconocido por el propio Dictamen en su página dieciséis “se ha seguido sustancialmente el procedimiento y por lo tanto emite informe”, que finalmente les ha dado la razón en cuanto a la gravedad de los hechos. Lo realmente importante es el dictamen del Consultivo, que es demoledor y parte de que en la revisión de oficio, cuando se invoca una causa de nulidad que pueda ser aplicable, es necesario que la conculcación del procedimiento haya sido de tal magnitud que suponga la concurrencia de anomalías en la tramitación que se caractericen por su especial gravedad, lo cual aquí se produce; y cuando el único argumento es que hubo un acuerdo plenario anterior, de 2012, también es tratado en el Dictamen, página veintisiete, que dice “si de conformidad con la Real Academia refrendar supone corroborar algo afirmándolo, en el presente caso, nada más lejos de producirse un refrendo, sino más bien algo muy distinto”.

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo se dirige a la portavoz del PP para confirmarle que sí le importa el tema tratado y es solo una forma de expresar que debemos mirar al futuro; reconoce que el pasado condiciona el presente y el futuro y lo condiciona tanto que gracias a las políticas de PP y PSOE, a las que define como nefastas y que han provocado que a día de hoy no llegue el AVE hasta aquí, que no podamos extraer carbón porque ENDESA sea una empresa italiana y sobre todo que la actual deuda del Ayuntamiento de dos millones de euros con una entidad bancaria, pueda llegar a ser de tres millones; reitera que a los ciudadanos no les importa este tema, que demandan





Ayuntamiento de Ponferrada

buenos servicios, que los jóvenes desempleados puedan encontrar un puesto de trabajo y añade que si alguien tiene que ser condenado que así sea, pero no se le puede dedicar tanto tiempo a este asunto.

- El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez indica que aunque se han aportado argumentos jurídicos, son desde el punto de vista dialéctico suficientemente enrevesados como para que no sean comprendidos por las personas que no tienen un conocimiento profundo de la jurisprudencia; señala que los acuerdos del Pleno a anular, eran de este tenor: se iba a celebrar un Mundial que desde su punto de vista, no fue rentable ni económica ni socialmente, y aunque lo que planteaba en principio era sufragar los gastos del Mundial a través subvenciones y aportaciones de empresas, lo que fue finalmente aprobado en ese pleno es que fuera sufragado por el Ayuntamiento, es decir, por los ciudadanos, y la consecuencia principal de ese evento es una deuda de cuatro millones de euros y aún faltan facturas por pagar y es eso lo que se pretende anular; dice hay que responsabilizarse desde el punto de vista institucional, y pagar las deudas, pero será sin el voto de su Grupo, o, en todo caso, será por una cuestión de obligado cumplimiento requerida por los órganos judiciales pertinentes; en cuanto a posibilidad de anular el Pleno de 2012, su Grupo se apunta a hacerlo de manera inmediata ya que si ahí se originó el problema, es precisamente donde hay que solucionarlo, y para corregirlo no se puede olvidar, y no se puede seguir adelante, con la estrategias planteadas anteriormente; concluye que si se votó favorablemente a celebrar un Mundial, así había que hacerlo, pero supone fue para hacerlo en estas condiciones, donde ha costado once millones euros y aún puede ser muchos mas, por ello se debe de anular, debido a este coste.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, manifiesta que supone que la intención del Sr. Fernández Díez, pidiendo la anulación del pleno de 2012, era la de pedir un dictamen al Consultivo sobre dicho pleno, por si fuera susceptible de anulación, a lo que ellos también se suman. Manifiesta que el Sr. Folgueral Arias era plenamente consciente de que el Mundial iba a celebrarse cuando accedió al gobierno a través de una moción de censura, y de haber sabido que esos acuerdos no se ajustaban a la legalidad, debería haberlos restaurado, por lo que lo considera doblemente culpable. Respecto a que este Mundial se hizo con la anuencia del Sr. Zapatero, las Cortes de Castilla y León, etc, está de acuerdo, porque aún recuerda el embolado del Sr. Riesco que mete a la Junta de Castilla y León, y sin consultar con nadie, nos metió cinco millones de euros de fianza de todos los ponferradinos para que la Junta de Castilla y León lo hiciera, está de acuerdo con que aquello fue un embolado mayúsculo, pero admitiendo eso, una cosa es que todos estuvieran de acuerdo en hacer el Mundial,



Ayuntamiento de Ponferrada

y la representante del Grupo Socialista que votó a favor hizo bien, y otra cosa es lo que el Sr. Folgueral hizo, que fue no hacer las cosas como se deberían hacer, y no entra en consideraciones como si fue bueno o malo para la ciudad, o si costó o no costó, porque en esto todos se pueden equivocar, el ha sido Alcalde y unas cosas le salieron mejor y otras peor, pero este informe es terrorífico. Respecto a si el Sr. Folgueral se ha sentido amenazado, señala que el sí se ha sentido amenazado por el Sr. Folgueral, el jamás amenaza el primero, pero jamás se “acojona” y entre la espada y la pared siempre va a coger la espada, el Sr. Folgueral amenazó ayer, a el y a todo pleno, con una denuncia jurídica y le dice ahora lo mismo que le dijo en la primera intervención, que ha manipulado a la ciudad advirtiéndole que va a hacer no se sabe qué cosas, pues hágalas, y en cuanto a la querrela contra este pleno, llévele el informe del Consejo Consultivo porque aún no entiende, y esto se lo dice a la Sra. Presidenta, que el Fiscal aún no tenga este informe en sus manos, y si realmente es un problema administrativo, no habrá ningún problema, pero puede que haya problemas administrativos que sean causa de inhabilitación. Pide disculpas al Sr. Folgueral si se ha sentido amenazado por el, es un compañero de Corporación, lo tiene a su disposición y le desea todo lo mejor, pero no le permite que lo amenace.

- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández recalca que efectivamente es voluntaria la petición del informe al Consultivo, pero dice tener dudas sobre el comentario del Sr. Folgueral Arias en este aspecto, ya que no quiere decir que porque no lo sea, haya que dejarlo a un lado; manifiesta que no debe haber ninguna duda sobre la petición de nulidad de otros acuerdos, que de ser necesaria se hará, recordando al Sr. Carballo Gallardo que no solo se le debe a una entidad bancaria sino a muchos proveedores de El Bierzo, algo que tanto le preocupa; manifiesta que no se están teniendo en cuenta los impago a pequeños proveedores, porque se están centrando exclusivamente en la deuda bancaria.
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias recuerda que su Grupo no es el único en defender su posición, aunque se arrogan eso y de ser los líderes de la oposición y aprovecha para agradecer la delicadeza de la Sra. Presidenta en cuanto a ampliar el tiempo de su intervención; señala que si bien este es un asunto complejo jurídicamente, no se esta yendo al fondo de la cuestión, ya que el origen de las actuaciones realizadas por la Fundación del Deporte está en el Pleno de 2012; declara que existen exclusivamente dos consideraciones, una es afear al anterior equipo de gobierno por una cuestión de carácter administrativo, y otra es el impago, y pregunta, en cuanto a esto ultimo, porqué no se ha pagado, porque esa cantidad estaba en los presupuestos de 2015, y ahora en el 2016 se ha aplicado a fondos de reserva y se sigue sin



Ayuntamiento de Ponferrada

pagar; sostiene que la propuesta del acuerdo de hoy nada tiene que ver con el dictamen del Consultivo, ya que la propuesta de acuerdo no dice que haya que pagar taxativamente, no dice se proceda a la anulación y pago, y por lo tanto entiende que siguen negándose a pagar con lo que ello signifique para las arcas municipales, y allá ustedes con su responsabilidad si no quieren pagar, y esa es la cuestión, que se han metido voluntariamente en esto para no pagar, pero los compromisos de las administraciones públicas son para cumplirlos; insiste en que este asunto solo se está tratando para evitar el pago removiendo solo una parte, ya que si fueran mas allá podrían encontrarse consigo mismos, que son los que de partida iniciaron esto, y cuando dicen que no podía ser a cualquier coste, el acuerdo del pleno de 2009 dice claramente que se cumplirán las obligaciones “cueste lo que cueste”, habilitando las partidas precisas y fue aprobado por unanimidad; en cuanto a las presuntas irregularidades administrativas que se les atribuyen, señala que se han hecho a través de un proceso que ya las contenía y que además han sido corroboradas por la Comisión de Hacienda, ya que no hay un nombramiento específico del Instructor del expediente; el Pleno de 2016 que aprobó llevar los acuerdos al dictamen del Consejo Consultivo dice claramente que la propuesta de resolución para llevar el procedimiento al Consejo Consultivo, tiene que ser sancionado por el mismo órgano que inicio el expediente, es decir, por este Pleno, y ¿porqué no se trajo esa propuesta para enviarlo al Consultivo?, porque no se trajo, y, por lo tanto, es un defecto claro e igualmente no se acompañó determinada documentación para que el Consultivo pudiera tener los datos precisos para evaluar correctamente la situación; entiende que en cuanto a las acciones tomadas en torno al Mundial de Ciclismo están haciendo el ridículo y que lo que deben hacer es trabajar por el municipio. Propone que dejen esto, incorporen el acuerdo del Pleno de 2012 y lo lleven al Consultivo.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández dice que va a remitirse a un acta donde el Sr. Folgueral Arias declaraba, cuando se hablaba de los cinco millones: “hay que tener en cuenta la realidad de lo que esta ocurriendo en la calle, esta operación es de riesgo porque si no hay patrocinadores nos veremos con cinco millones de agujero y eso es inaceptable”; manifiesta que es necesario anular ese encargo de gestión o encomienda a la Fundación porque según el dictamen del Consultivo es una “huida del derecho administrativo”, y parece que el autor intelectual de la idea de que se lleve a cabo a través de la Fundación de Deportes es el Sr. Folgueral porque en el Pleno en que se acuerda, manifiesta que ese contrato nace de esta decisión; se decía ayer que estaban aquí para anular actuaciones de aprobación de manera honesta y honrada, pero el Consultivo las describe como de subversión de los



Ayuntamiento de Ponferrada

principios y normas de control del gasto público; se habla de presunta manipulación, y manipulación, según el Diccionario, es intervenir por medios hábiles en la política, en el mercado, en la información, con distorsión de la verdad y la justicia, y al servicio de intereses particulares, así que pide que se les explique bien cual es esa presunta manipulación, y ¿qué documentación no se acompañó? porque se le preguntó por un compañero en la Comisión, por si se podía subsanar, sin recibir respuesta. Habla de cortina de humo, y está claro que habla “ex cátedra”, porque es una autoridad en el montaje de cortinas de humo; se habla de que este retraso va a suponer un perjuicio para los “bolsillos de los ciudadanos”, pero lo que va a repercutir en los bolsillos es esa decisión de modificar un negocio jurídico que convierte en obligatorio que los ciudadanos abonen esos préstamos que la Fundación celebra con una entidad financiera y con una entidad que se dedica al transporte público de viajeros. Por último, y como advertencia, si alguno se da cuenta de que tiene hostilidad con el entorno, que tienen incapacidad para la autocrítica, que siente que es perseguido o acechado por fuerzas poderosas o incontrolables, que cree que ha sido elegido para una misión muy importante, incluso para salvar al mundo de un peligro indefinido, podía estar sufriendo delirios autorreferentes y eso necesita medicación, por lo que si alguien entiende que ocurre eso consigo mismo o con algún compañero, deberían altruistamente imponer medidas.

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago manifiesta que se han vertido dos afirmaciones absolutamente inciertas, que la intención de este expediente y su resolución sea la de afear alguna actuación, y, también, que el objetivo sea no pagar; su única intención era restaurar la legalidad conculcada, como así lo corrobora el Consejo Consultivo, refiriéndose a “ausencia total de procedimiento y consignación”; el fondo de la cuestión son tres acuerdos nulos de pleno derecho por el dictamen del Consultivo y se está injuriando con la omisión de información, y pregunta qué omisión, porque fue algo encomendado a los funcionarios del Ayuntamiento sin indicación de ningún tipo en cuanto a la inclusión de documentos al expediente; señala que existen dos dictámenes del Consejo Consultivo en el Ayuntamiento en los que se pide que complementen información, y si aquí se ha emitido el informe es porque entiende que ha se adjuntado suficiente documentación y está correctamente argumentado; en cuanto a aportar documentación posterior, no se entiende pertinente en acuerdos de 2014 aportar documentación de 2015; manifiesta que su objetivo no es no pagar, sino hacerlo legalmente y por el cauce adecuado y que de haberse realizado el pago se hubiera cometido una infracción que cree sería de tipo penal, así que, si hay que hacer el pago se hará como marca la ley, y ese es el



Ayuntamiento de Ponferrada

único objetivo que ha impulsado a llevar este procedimiento, y que a la postre les ha dado la razón.

### **3º.- ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. DE GALICIA, 358. DENEGACIÓN.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Avenida de Galicia Núm. 358 – Fuentesnuevas, instado por Don David Ovide López, para modificar las determinaciones de ordenación detallada –desplazamiento del trazado de un vial- en Suelo Urbano Consolidado, y siendo:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- D. DAVID OVIDE LOPEZ presentó un Estudio de Detalle Avenida de Galicia.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obran en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero.

#### **CONSIDERACIONES**

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno. Ahora bien, la competencia en la aprobación que ponga fin a la tramitación corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.a la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece para el ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle (parcela catastral 2961933), un vial no ejecutado hasta la fecha, cuyo traslado de trazado es el objeto real de la



Ayuntamiento de Ponferrada

modificación planteada en el Estudio de Detalle, y aunque con tal modificación no se alteren los objetivos del Planeamiento –es límite del suelo urbano y el planeamiento no impone su continuidad en el SSUNC-21-, lo cierto es que, al igual que a cualquier otra modificación, le es de aplicación lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde en su apartado 3, extremo b), se exige contener “1º la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público”, no habiéndose acreditado en el expediente el interés público que existe en tal modificación de trazado, sin que pueda invocarse la equidistribución de cargas y beneficios, pues no puede confundirse la fase de planeamiento con la de ejecución, ni tiene porqué coincidir la traza de un vial con la media de dos propiedades, afectando la modificación a la finca colindante (2961932) por la izquierda, que disminuye su superficie edificatoria y cuyos titulares se han opuesto, así como a la finca colindante por la derecha (2961934), que incrementa su superficie edificatoria, pues el propietario de esta última y de la objeto de actuación (2961933) es el mismo, de ahí que entendamos que debe rechazarse el Estudio de Detalle

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Fomento; por 18 votos a favor, correspondientes: 6 al PP, 6 al Grupo Socialista, 2 a Ciudadanos, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Ponferrada en Común; 0 votos en contra, y 6 abstenciones, correspondientes: 5 a USE y 1 al PRB; ACORDÓ:

DENEGAR el Estudio de Detalle en la Avenida de Galicia Núm. 358 – Fuentesnuevas-, presentado por D. David Ovide López.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo manifiesta se abstendrá por no tener claro el punto en cuestión.
- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández entiende que cuando el solicitante adquirió esta finca en el año 2013, ya conocía el Plan General de Urbanismo de 2007 y según consta en los informes jurídicos, no justifica la conveniencia de la modificación que debería acreditarlo como de interés público; en cambio existe otro informe técnico de Planificación y Gestión Municipal que dice que “la definición de nuevas alineaciones si se considera aceptables y conveniente para permitir la gestión urbanística derivada del planeamiento” y añade le gustaría conocer el porqué de estas diferencias entre el jurídico y el técnico, y porqué se opta por lo que se propone.





Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias indica que ya han analizado el punto en varias Comisiones de Urbanismo y se trata de resolver una petición de unos propietarios con dos informes, uno técnico favorable y una propuesta de acuerdo que indica la denegación del expediente; en el expediente se propone la denegación en virtud de un informe técnico y un informe jurídico, informe jurídico que no existe, ni existía en el expediente de la Comisión Informativa; indica por tanto que su posición es favorable a lo que soliciten los ciudadanos, siempre que sea dentro de un margen razonable y dado que hay un informe técnico favorable, no están de acuerdo con la propuesta de denegación y por ello no votarán a favor.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández declara que su grupo está igualmente a los informes, donde el técnico dice que se podría adoptar una decisión de este tipo por la vía del Estudio de Detalle, que es un instrumento urbanístico utilizable para ello, y sin embargo el jurídico da las razones por las cuales, a su entender, no se debería aprobar este Estudio de Detalle porque no se acredita el interés público y porque perjudica a un colindante; no cree sea incompatible, ya que por un lado se dice que el Estudio de Detalle es posible para este tipo de actuaciones urbanísticas, pero siempre que se acredite el interés público y no haya perjuicios para terceros; por lo tanto su Grupo estará a lo que dice el informe jurídico.
- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, entiende que no hay discrepancia, ya que es algo técnicamente posible puesto que se trata de que un vial, que está en una finca, se pase a la de al lado, pero lo que no ha quedado jurídicamente acreditado es el interés público, y por ello están al informe jurídico que aconseja la denegación.

#### **4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL I.M.F.E.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando, los informes obrantes en el expediente de referencia y las propuestas de acuerdo, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Relaciones Interadministrativas, Desarrollo, Formación y Empleo; por unanimidad,  
**ACORDÓ:**



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de los Estatutos del IMFE, en sus artículos 9 y 12, quedando los mismos redactados en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 9.**

*9.1.- Corresponde al Pleno Municipal determinar el número de Vocales que constituyen el Consejo Rector del I.M.F.E., acomodándose en su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación, incluidos los Concejales No Adscritos. Todos los Grupos Municipales y Concejales No Adscritos tendrán al menos un Concejales Vocal.*

*Corresponde a los Portavoces, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente, designar de entre sus miembros a aquel o aquellos que los representen en el Consejo Rector.*

*La propuesta presentada indicará el régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante temporal. Podrán ser suplentes de los Vocales, cualesquiera de los Concejales de sus respectivos Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.*

*Efectuado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, se procederá por éste a convocar y presidir la sesión constitutiva del Organismo Autónomo.*

*9.2.- Los Vocales cesarán automáticamente si pierden la condición de Concejales y, en todo caso, al fin del mandato Corporativo, permaneciendo “en funciones” hasta la constitución del nuevo Consejo.*

*9.3.- La condición de miembro del Consejo es gratuito y no retribuido, sin perjuicio de los derechos económicos que pueden corresponderle por asistencia a los Órganos Colegiados de los que formen parte en la cuantía que señale el propio Consejo Rector.*

*9.4.- Será parte del Consejo, con voz y sin voto, el Director Técnico del Instituto. Asistirá también el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, actuando como tales lo que sean del Ayuntamiento de Ponferrada.*

**ARTÍCULO 12.**

*El Alcalde designará libremente de entre los Vocales que constituyen el Consejo Rector, al Presidente del I.M.F.E.*

*El Presidente cesará automáticamente si pierde la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de la Corporación, sin*



Ayuntamiento de Ponferrada

*perjuicio de que continúe “en funciones” hasta la designación de nuevo Presidente.”*

**SEGUNDO:** Publicar las modificaciones aprobadas en el BOP durante el término de 30 días, al efecto de que los interesados puedan proponer las alegaciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas. De no producirse alegación y/o reclamación alguna, se elevará la aprobación provisional a definitiva sin más trámite.

**TERCERO:** Las modificaciones definitivamente aprobadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el B.O.P.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández como Presidenta del I.M.F.E. indica que el límite ahora existente en la composición del Consejo Rector es de nueve Consejeros, reconociendo que no era equitativo el reparto con la composición actual de la Corporación, y por lo tanto, lo que se ha hecho es no establecer un número, sino que en función de la composición de la Corporación se acomode la proporcionalidad del Consejo, evitando establecer números cada cuatro años.
  
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, indica que es para ellos un motivo de júbilo porque tras quince meses y un compromiso en el Salón Plenario y múltiples reiteraciones en los plenos se plantea la aprobación inicial, aunque indica que no ocurre igual con el Patronato de Fiestas, que es otro compromiso de hace quince meses, que ha tenido la misma insistencia por su parte, y ha sido desoído, no cumpliendo la Sra. Presidenta con todo lo que dice; declara que el equipo de gobierno ha sido tan lento en esta tramitación que han despreciado a un miembro de su propio Grupo para completar las dos nuevas Vocalías, formadas por un miembro del PP y otro de USE; les parece que debido a la demora es procedente la aprobación inicial y espera haya celeridad en la publicación y en la propuesta definitiva y poder regularizar la anómala situación de falta de proporcionalidad.
  
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández manifiesta que dado que la modificación va a en favor de la proporcionalidad apoyarán la propuesta que se plantea.



Ayuntamiento de Ponferrada

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago señala que la propuesta trata de adecuar en la medida de lo posible la representación de los grupos políticos, de ahí la modificación, y por lo que están a favor de la misma.

### **5º.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO 3.0 “PONFERRADA ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE”. DESIGNACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

En el año 2007, el Ayuntamiento de Ponferrada firma el convenio “Ponferrada-digital” y se incorpora a la Red de municipios digitales de Castilla y León. En el año 2009 fue consensuado y aprobado por los representantes municipales, un plan de acción con dos líneas estratégicas, alguna de las cuales se desarrolló al amparo del Plan estatal sobre el empleo y la sostenibilidad.

Finalmente en el año 2013, Ponferrada se incorpora a la Red Nacional de Ciudades Inteligentes.

Muchos son los logros conseguidos en la prestación de servicios al ciudadano: Implantación de la tarjeta ciudadana, Registro telemático de facturas, digitalización de justificante de gastos...; sin embargo se hacía necesario abordar la modernización del funcionamiento de la administración dando cumplimiento a la obligación de implantar un expediente electrónico, impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en vigor desde el 1 de octubre de 2016.

La administración municipal, consciente del alto coste que supone la implantación de una Administración simplificada y un Ayuntamiento sin papeles, se acogió a la convocatoria de ayudas hecha por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo mediante Resolución de 31 de julio de 2015 (B.O.E. nº 67119 de 1 de agosto de 2015), presentando el proyecto Ponferrada 3.0 Administración Inteligente para Ciudadanos Inteligentes, con un coste estimado de 1.570.045,55 €; el cual fue subvencionado por resolución de fecha 22 de julio de 2016 con importe de 1.099.031,88 €, correspondiendo el 30% restante a la financiación municipal.

La implantación del proyecto precisa de la constitución de una organización especializada que se encargue no solo de su ejecución, sino también de su control y mantenimiento posterior.

La estructura organizativa, según el proyecto presentado, responde al siguiente **organigrama**:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Pleno
- Comité Permanente de Administración Electrónica, Calidad, Organización y Modernización (CAECOM)
- Cuerpos de Gestión
- Servicio de organización, calidad y viabilidad
- Responsable TIC
- Responsable del sistema informático
- Plataforma de Atención Integral a la Ciudadanía

En este momento, y según los tutores del proyecto, se hace necesario la constitución de dos órganos internos, que funcionarán como órgano de estudio/dictamen, de acuerdo con las reglas de funcionamiento previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

A la vista de lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Transporte, Movilidad y Nuevas Tecnologías; por 19 votos a favor, correspondientes: 6 al PP, 6 al Grupo Socialista, 2 a Ciudadanos, 2 a Coalición por el Bierzo, 2 a Ponferrada en Común y 1 al PRB; 0 votos en contra, y 5 abstenciones de USE; **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la subvención otorgada por resolución de fecha 22 de julio de 2016, para abordar el proyecto Ponferrada 3.0 Administración Inteligente.

**SEGUNDO:** Crear un Comité Directivo, integrado por:

- **PRESIDENTE:** Secretaria General del Ayuntamiento de Ponferrada, Doña Concepción Menéndez Fernández.
- **SECRETARIO:** Coordinador de Desarrollo Local, Don José Luis Velasco González.
- **VOCALES:**
  - Interventor Municipal: Doña Carmen García Martínez.
  - Tesorero Municipal: Don Oscar Luaces de la Herran
  - Responsable TIC, Don José María Beltrán Vicente
  - Ingeniera de Caminos y Puertos, Doña M<sup>a</sup> del Mar Pardo Sánchez
  - Jefe de Policía Municipal, Don Arturo Pereira Cuadrado.



Ayuntamiento de Ponferrada

**TERCERO:** Crear un Cuerpo de Gestión que actuará como Vocales del CAECOM, conjuntamente por los TAG y los Jefes de Servicio de las distintas Áreas Municipales.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, opina que lo que se propone para aprobación es algo relacionado con el papel cero, lo que le ocasiona cierta tristeza, advirtiéndole que no desea ocurra como en la película Fahrenheit 451 donde se persigue a todo aquel que tiene un libro, escondiéndolos en lugares inverosímiles, y que son buscados por la policía incluso en rollos preparados al efecto; dice que dado el caso le gustaría estar en El Bierzo, en un lugar tranquilo donde poder pasar las tardes con los compañeros leyendo un libro a la luz de un gabuzo colgado de una peregriana y pudiendo palpar el papel. Como en este caso se trata de crear una Comisión, votará a favor aunque con cierta tristeza porque desaparezca el papel.
- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, manifiesta que su Grupo votó la urgencia en la pertinente Comisión dada la importancia que tiene el proyecto para la ciudad, aunque algunos no quieran que desaparezca el papel, pero los árboles estarán muy contentos; desde el Grupo Ciudadanos da la enhorabuena a los técnicos que han participado en el proyecto, pues solo han sido seleccionados cinco en toda España, y es el único que ha sido íntegramente realizado por los técnicos del Ayuntamiento, por lo que doblemente enhorabuena; recuerda que se está hablando de un proyecto de un millón cien mil euros, que es una cifra importante, y el dictamen a aprobar consta de tres puntos diferentes, en los que tiene algunas dudas; el primero de ellos es la aceptación de la subvención otorgada, por lo que entiende que todos estarán de acuerdo en aceptarla, sin embargo a partir de ahí le gustaría conocer, o bien, de qué manera o quién, ha seleccionado a los técnicos para la realización del proyecto; en el punto tercero donde se habla de crear un cuerpo de gestión para actuar como vocales del CAECOM quisiera saber si es el propio Comité el que lo exige o son los técnicos quienes lo deciden, y también le gustaría saber, si, o bien como Comité Directivo o como Comité de Gestión van a recibir algún tipo de retribución por la realización de las funciones.
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, señala que el marco legal indica a las administraciones han de estar integradas en una plataforma electrónica a partir de 2018, que facilite el acceso interadministrativo, tal como establecen las Leyes de Procedimiento Administrativo y de





Ayuntamiento de Ponferrada

Administraciones electrónicas; el proceso debe seguirse porque así se ha regulado y añade que según el convenio es la administración local la que tiene que anotarse en la plataforma electrónica que será facilitada por el Gobierno, a no ser que por medios propios pueda implementar esta administración inteligente, que es lo que ha hecho el Ayuntamiento, seguro que con gran esfuerzo de los participantes, los técnicos de la casa, que han hecho un gran trabajo, pero advierte que no hemos esperado a que la Administración Central genere la plataforma para adherirnos, lo que entiende es bueno para ésta, ya que son los entes locales los que adelantan el dinero, en este caso un tercio, lo que supone cuatrocientos o quinientos mil euros, y el resto no se recibe como subvención, sino que se pagará en especie a través de programas informáticos y medios, que no sabemos cuantificar; lo que sí es seguro es que habrá que adelantar unos cuatrocientos mil euros como consecuencia de la decisión de anticiparse a la integración electrónica, que según está establecido en el marco legal, habrá que llevarlo a cabo antes de 2018.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández señala que en cuanto a lo sometido a votación, está clara la aceptación del primer acuerdo, que es la subvención, y en cuanto a la creación del Comité Directivo y Cuerpo de Gestión, son los propios tutores del proyecto los que lo exigen y, por tanto, están justificados por el propio manejo del proyecto, lo cual es una razón que justifica la creación de estos organismos; pone en valor el desarrollo llevado a cabo por los técnicos del Ayuntamiento, es un proyecto que estaba en el ámbito del desarrollo de ciudades inteligentes donde se integra el convenio, en el que existen acciones más ambiciosas por las que hay que luchar, como la creación y promoción de industrias creativas de alta tecnología, sistemas inteligentes transporte y sistemas eficientes de consumo energético, sistemas de comunicación para mejorar la vida de los ciudadanos, etc, es decir, posibilidades más ambiciosas en el marco de ciudades inteligentes que deberíamos sondear; sostiene, en cuanto a las partidas cubiertas por el proyecto, la que se refiere a Comunica Creación debería ser un poco más amplia porque va dirigida al público en general, y sobre la partida mas importante, la adquisición de software y hardware, reconoce que el Ayuntamiento precisa renovación, pero no se deben perder de vista otras opciones que nos convertirían en una ciudad más inteligente, más allá de ver un recuadro en la web del Ayuntamiento que diga que somos “ciudad inteligente”.
- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, en respuesta a la Portavoz de Ciudadanos declara que en la propia estructura organizativa del proyecto, punto tercero, se incluía la creación de todos los cuerpos,



Ayuntamiento de Ponferrada

organigrama que se incluía ya en la solicitud de subvención; respecto a la composición los titulares, son las personas que han estado participando en el programa, como la Sra. Interventora, el Sr. Tesorero, el responsable informático, la Jefa de la Sección Técnica etc.; felicita igualmente a los técnicos por la consecución del proyecto, por ser del propio Ayuntamiento, y por su inclusión en actos donde se presentaban ejemplos de este tipo, lo que demuestra su importancia y el buen trabajo realizado, que es la razón de la obtención de la subvención; por otro lado, no entiende la postura de USE en cuanto a que no va llegar dinero en metálico sino en medios, señalando que no les importa ya que lo importante es que el proyecto pueda realizarse con los medios aportados, aunque entiende que lo que le hubiera gustado al Portavoz de USE es la gestión de esos fondos, como gestionó otros.

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo hace precisiones sobre algunas de las expresiones utilizadas en su intervención, como “Fahrenheit 451”, que es la temperatura de inflamación del papel, la “pregancia” , que es donde nuestros antepasados ponían el pote para hacer la comida, y el “gabuzo” que era lo que se usaba para tener luz y es en realidad el tronco de una urz o brezo.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, declara que al hilo de lo que se está discutiendo que es la administración electrónica, el también imagina gabuzos, a una temperatura Fahrenheit y papeles ardiendo en el Ayuntamiento y dice le “encanta la idea”.
- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, plantea dos cuestiones que dice no se han respondido, como quién es el responsable de la provisión de puestos, si es el Concejal Delegado de área, y la cuestión sobre si se va a recibir una retribución por la pertenencia a los consejos.
- El Concejal de Nuevas Tecnologías, Sr. Miranda González en respuesta a la Portavoz de Ciudadanos señala que en el propio proyecto Ponferrada 3.0 ya aparece el organigrama, y lo componen todos los funcionarios con habilitación nacional y las personas que ya trabajaron en ello, y ahora se trata de ratificar lo que ya estaba hecho; en cuanto a las retribuciones, manifiesta que no existirá consignación.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **6º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:**

- a) **DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**
- b) **MOCIONES**
- c) **RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

### **a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Sra. Presidenta se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 30 de septiembre de 2016, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **B)MOCIONES.**

**El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, presenta las siguientes:**

#### **1.- Moción para dotar a Toral de Merayo de cobertura para los teléfonos móviles.**

Vista la siguiente moción:

*“Tarsicio Carballo Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal del PRB en el Ayuntamiento de Ponferrada, y al amparo de la Ley vigente, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*Exposición:*

*Que Toral de Merayo, a escasos kilómetros de Ponferrada, no tiene cobertura para móviles, algo increíble a estas alturas de siglo, pero cierto.*

*Que lo mismo que en Toral de Merayo, pasa en varias localidades de la cuenca del Oza, así como Compludo.*

*Que pasa lo mismo con la cobertura para televisiones, que no se pueden ver la mayoría de los canales, algo que es necesario solucionar urgentemente.*



Ayuntamiento de Ponferrada

*Propuesta:*

*Por todo lo expuesto, solicito la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente Moción:*

*Negociar e instar a las empresas de telefonía móvil para dar una solución urgente a este problema, colocando una antena en las inmediaciones de Toral de Merayo, para que esta importante población del municipio de Ponferrada tenga cobertura para los teléfonos móviles.”*

Conocida la moción, el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Negociar e instar a las empresas de telefonía móvil para dar una solución urgente a este problema, colocando una antena en las inmediaciones de Toral de Merayo, para que esta importante población del municipio de Ponferrada tenga cobertura para los teléfonos móviles.**

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, manifiesta que en estas alturas de siglo una población como Toral de Merayo, así como otras como Rimor, la cuenca del Oza o valles de Compludo, no tengan cobertura para telefonía móvil y no se puedan ver la mayoría de canales de televisión es lamentable y no se puede seguir permitiendo; declara que esta moción tiene como objetivo instar a los encargados de dar cobertura a estas poblaciones para que actúen urgentemente.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, califica como curioso que se lleven a Pleno mociones que ya han sido solucionadas, porque el mismo lo ha solicitado en Diputación, aunque reconoce que efectivamente no es solo Toral de Merayo, sino mas poblaciones, las que se encuentran en esa situación y por eso han trabajado intensamente desde la Concejalía de Medio Rural, en colaboración con el Ayuntamiento y con los pequeños operadores de El Bierzo, puesto que las grandes compañías ponen dificultades insalvables por la escasez de población, y ya se están aportando soluciones, por ejemplo, en cuanto a Internet y telefonía; señala que



Ayuntamiento de Ponferrada

puede plantear esta moción cuantas veces quiera, pero que es algo que ya se está ejecutando, aunque no por ello dejará de votar a favor.

- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, señala que vista la moción presentada por el PRB sobre los problemas de cobertura de telefonía y televisión, y dado que el Área de Medio Rural ya está trabajando en ello, plantea la pregunta a los Portavoces de ambos Grupos, sobre si la instalación de una antena en las inmediaciones de Toral podría ser una solución, y si existe algún estudio con las necesidades existentes que así lo confirme.
  
- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que está a favor de la moción presentada, para que cualquier persona en cualquier localidad tenga acceso a la información, pueda estar conectada y con acceso a las nuevas tecnologías; entiende, por las declaraciones de ambos Portavoces, que existe esa necesidad, así como una solución en camino, aunque le hubiera gustado recibir esa información en la Junta de Portavoces del día anterior y no en sesión plenaria, si bien, lo importante es dar acceso a la ciudadanía a las comunicaciones, pero será necesario elaborar un estudio con los operadores para evitar que la antena de radioemisión se coloque en cualquier lugar, debido a la conocida sensibilidad en espacios habitados a estos elementos.
  
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández defiende que los espacios rurales han de tener un nivel de vida similar al que se tiene en la ciudad; apoyarán cualquier medida encaminada a solucionar el problema de la cobertura móvil en Toral de Merayo aunque cree se deberían haber incluido otras poblaciones con este mismo problema; declara que ya conocía las actuaciones en curso por la correspondiente Comisión y supone se irán dando más detalles a medida que se vaya avanzando para saber en que punto se está; reitera su apoyo a la moción en Toral de Merayo, como en el resto de poblaciones con problemas.
  
- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago declara su apoyo a la moción y dice recordar una Comisión de Medio Rural donde se trataba este tema en cuanto a las poblaciones de Toral de Merayo y Rimor, y donde un responsable de una empresa de telefonía expuso las dificultades, por lo que manifiesta su extrañeza ante la afirmación de que éste sea el primer lugar donde se plantea esta actuación; reitera el respaldo a la moción para mejorar la calidad de recepción de esta y otras localidades.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, señala que el estudio está realizado.

**La Concejala del Grupo Ponferrada en Común, Sra. Nieto Blanco, presenta la siguiente:**

**1.- Moción por un municipio libre de tráfico de mujeres y niñas.**

Vista la siguiente moción:

*“Don Miguel Ángel Fernández, que actúa como portavoz del grupo municipal de Ponferrada en Común en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente*

**MOCIÓN PARA SUMARSE A LA RED DE CIUDADES LIBRES DE TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de violencia de género extrema: “lo que las mujeres prostitutas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un “empleo”, al que se le quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?*

*Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.*

*Al legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.*

*Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las*





Ayuntamiento de Ponferrada

*mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostitutas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una “opción para las pobres”.*

*Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres, ¿Cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?. En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.*

*Por eso compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.*

*Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: Suecia penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como “violencia remunerada”. En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.*

*Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación*



Ayuntamiento de Ponferrada

*que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a responsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.*

*Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni valide. Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.*

*Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada que adopte los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

- 1. Nuestro Ayuntamiento se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.*
- 2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente "cliente", siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.*
- 3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetes que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.*
- 4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor*



Ayuntamiento de Ponferrada

*(cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.*

- 5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.*
- 6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la "industria del sexo" e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.*
- 7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetes y mafias y una forma de colaborar con la violencia contra las mujeres.*
- 8. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y Senado."*

Conocida la moción, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 22 votos a favor, correspondientes: 6 al PP, 6 al Grupo Socialista, 5 a USE, 2 a Coalición por el Bierzo, 2 a Ponferrada en Común y 1 al PRB; 0 votos en contra y 2 abstenciones, correspondientes a Ciudadanos, **ACORDÓ:**



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Adherirse a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

**SEGUNDO:** Diseñar una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente “cliente”, siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.

**TERCERO:** Exigir al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.

**CUARTO:** En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.

**QUINTO:** Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.

**SEXTO:** Apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.

**SÉPTIMO:** Instar al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de



Ayuntamiento de Ponferrada

colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con la violencia contra las mujeres.

**OCTAVO:** Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y Senado.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Por Ponferrada en Común Sra. Nieto Blanco, da lectura a alguno de los párrafos que justifican la moción presentada, y que han sido transcritos en la parte dispositiva del acuerdo.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, dice haber seguido con atención la intervención de la Sra. Nieto Blanco, y declara estar a favor en un noventa por ciento, si bien se mezclan demasiadas cosas, desde el tráfico de mujeres y niñas, a la prostitución en países avanzados que la tienen legalizada; para su Grupo el fondo de la cuestión está tan claro que la respaldarán pero es una moción larga y complicada, y sus ocho puntos no están totalmente relacionados, y se mezcla la prostitución regulada en países avanzados y por la que incluso se pagan impuestos, con el maltrato, por lo que podrían ser objeto de varias mociones. Apoyará la moción, junto a su compañero, aunque no todos los puntos deberían de tener el mismo rechazo.
- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, expone que se trata de una moción que daría para un debate extenso por su complejidad, y aclara que desde el grupo Ciudadanos están en contra de cualquier tráfico de mujeres y niños para ejercer la prostitución, como cree que es la postura del resto, y si esto fuera el objeto de la moción estarían totalmente de acuerdo, pero no es así porque si leen la parte expositiva de la propuesta de resolución, desaparece cualquier mención al tráfico con fines sexuales, limitándose exclusivamente a la prostitución en un lenguaje que cree sectario, porque asimila la prostitución a una “violencia de género extrema” como si este tipo de violencia no fuera un problema para los todos españoles; se mezclan demasiadas cosas diluyendo así el problema principal que se trata en la misma; afirma que en el “Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas Con Fines de Explotación Sexual” 2015-2018, se refiere a la prostitución “no consentida”, sin que aparezca el lenguaje discriminatorio y sexista hacia el hombre en su calidad de cliente de unos servicios libremente prestados, algo que no se diferencia en esta moción, definiéndolo como “prostituidor” y “sujeto activo de una violencia de género extrema”;



Ayuntamiento de Ponferrada

entiende que una sociedad democrática se constituye sobre los valores de libertad, igualdad, tolerancia y respeto a minorías y marginados, y existe una minoría de ciudadanos que desea ejercer la prostitución, y es una gran virtud de la democracia, el respeto hacia estas personas en contra de la visión universal que se pretende imponer en esta moción; expone el ejemplo de grupos regulados de prostitutas en Ibiza y pide al grupo Ponferrada en Común que diferencie los puntos, declarándose exclusivamente a favor del tercero, quinto, sexto y séptimo y en contra del resto.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández declara su apoyo a la moción que se presenta.
- La Portavoz del Partido Popular, Sr. Vidal Gago, afirma que esta a favor de la exposición de la Portavoz de Ciudadanos y no pudiendo mejorarla, opta por el silencio; la exposición de la Sra. Nieto Blanco es más correcta que el propio texto de la moción donde se mezclan muchos conceptos, y donde sería conveniente la diferenciación; declara por último su apoyo aunque con los referidos matices.
- Por Ponferrada en Común Sra. Nieto Blanco niega cualquier cambio en los puntos puesto que todos ellos están interrelacionados, y es donde reside el pleno sentido de la moción; manifiesta que de producirse significaría también un cambio ideológico, y por ello la mantendrán tal y como está.

**El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, presenta las siguientes:**

**1.- Moción para instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de León a que cooperen en los trabajos de asfaltado y conversión en carretera de la pista que une las localidades de Espinoso de Compludo y Compludo, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada.**

Vista la siguiente moción:

*“Al amparo de provisto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo de Coalición por el Bierzo, CB, en el Ayuntamiento de Ponferrada, presenta la siguiente moción ante el Pleno Municipal para: Instar a la Junta de Castilla y a la Diputación Provincial de León a que cooperen en los trabajos de asfaltado y conversión en carretera de la pista que une las localidades de*





Ayuntamiento de Ponferrada

*Espinoso de Compludo y Compludo, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada.*

*Antecedentes:*

*Para desplazarse por carretera desde la localidad de Compludo hasta la de Espinoso de Compludo, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada, es necesario dar un rodeo de unos 40 kilómetros, pues para ir a Compludo hay que ir por la localidad de El Acebo, del Ayuntamiento de Molinaseca, y desde allí volver hacia Molinaseca y Ponferrada para encaminarse hacia El Morredero y desviarse hacia Espinoso de Compludo. Todo un calvario, máxime teniendo en cuenta que hay una pista que une ambas localidades y que no tiene más que seis kilómetros de longitud, pero que durante casi una década ha estado completamente abandonada, por lo que era impracticable y el tránsito por ella resultaba imposible.*

*Cuando Coalición por El Bierzo accedió a la responsabilidad de dirigir la Concejalía de Medio Rural del Ayuntamiento de Ponferrada, en agosto de 2015, sus representantes se propusieron dar un impulso al proyecto de una ruta por los Compludos y la Valdueza, como eje fundamental de un proyecto más ambicioso de comunicación viaria y desarrollo rural, patrimonial, cultural y turístico de la Tebaida Berciana.*

*En esa línea, la Concejalía de Medio Rural y la Diputación Provincial, a instancia del diputado provincial de Coalición por El Bierzo, Pedro Muñoz, estudiaron la posibilidad de acometer una importante inversión en el acondicionamiento de esta pista secularmente abandonada.*

*De este modo, se pusieron en marcha tres vías de actuación:*

*1.- A través de la Diputación Provincial: el 24 de septiembre de 2015 el diputado Pedro Muñoz presentó una moción en el Pleno de dicha administración, referida al impulso del proyecto del circuito por la Tebaida Berciana, en la que se contemplaba la mejora de la pista entre Compludo y Espinoso de Compludo.*

*2.- Ya en 2016, el Concejal de Medio Rural, Iván Alonso, y el diputado provincial Pedro Muñoz, acompañados del concejal de Fomento de Ponferrada, Tulio García, mantuvieron una reunión con técnicos de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para ver el modo de abordar los primeros trabajos en esta pista. Esta reunión fue muy fructífera, pues de ella salió un compromiso de colaboración con la Junta.*

*3.- Por otro lado, Iván Alonso, en su condición de vicepresidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, consiguió que esta administración destinara a*



Ayuntamiento de Ponferrada

*esta pista una partida económica procedente del Plan de Pistas y Cortafuegos de 2016, en el que había algún remanente procedente de varias bajas económicas. Esta partida también incluía la dirección de la obra, cuyo técnico, Oscar Francés, es el ingeniero técnico de Medio Ambiente del Consejo Comarcal de El Bierzo. Esta partida económica no hace sino constatar la implicación directa del Consejo en la mejora de esta pista, contrariamente a algunas críticas, vertidas de forma falsa y ofensiva, en el sentido de que la única administración que se había implicado en el arreglo de la pista era la Junta de Castilla y León.*

*En definitiva, bajo la responsabilidad directa y la coordinación de la Concejalía de Medio Rural del Ayuntamiento de Ponferrada, en estos momentos están a punto de concluir los trabajos de acondicionamiento de esta importante pista entre Compludo y Espinoso de Compludo. Para llevar a cabo esta actuación, la Concejalía de Medio Rural ha contado en todo momento con la estrecha colaboración de la Concejalía de Medio Ambiente y de los técnicos del propio Ayuntamiento de Ponferrada.*

*Por este motivo, Coalición por El Bierzo quiere dar las gracias a todas las administraciones implicadas directamente en llevar a buen puerto esta actuación tan necesaria; administraciones que han trabajado siempre bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, que es exactamente lo que nos exigen los ciudadanos, y no de confrontación, en contra de lo que algunos grupos políticos de este Ayuntamiento sugieren a través de mociones imposibles de aprobar, por más que su fondo sea aceptado por todos. Y todo ello sin haber recibido en ningún momento presión alguna de ningún grupo político ni de cualquier otro colectivo, como de forma falaz se ha llegado a sostener ante este mismo Pleno.*

*Así las cosas, por fin se ha realizado una obra necesaria y de envergadura: se han picado afloramientos rocosos, se han ejecutado numerosos pasos de agua y preparado cunetas y vías de escape para futuras lluvias. Asimismo se han incorporado a la pista muchas toneladas de zahorra y ampliado curvas, lo que ha supuesto una importante inversión que permite que la pista sea, por primera vez en muchos años, perfectamente transitable.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Ahora bien, una vez acometida esta importante y necesaria obra para dejar la pista entre Compludo y Espinoso de Compludo en unas condiciones óptimas de transitabilidad, se hace necesario acometer el asfaltado de la misma, así como su ulterior señalización y dotación de medidas de seguridad, comunicando a través de una carretera a esta dos localidades del Ayuntamiento de Ponferrada y permitiendo mejorar el servicio de comunicación viaria de los vecinos del municipio, por un lado, y, por otro, avanzando en el*



Ayuntamiento de Ponferrada

*desarrollo de esa ruta circular de la Tebaida Berciana, que es uno de los grandes proyectos dinamizadores de este territorio del sur del Ayuntamiento de Ponferrada y una cabeza de puente para la futura candidatura de la Tebaida Berciana a la declaración de Patrimonio de la Humanidad que Coalición por El Bierzo promueve.*

*Por todos los motivos expuestos anteriormente, el grupo Coalición por El Bierzo en el Ayuntamiento de Ponferrada formula la siguiente propuesta de resolución:*

*El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada acuerda instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de León a que cooperen en los trabajos de asfaltado, señalización y seguridad de la pista que une las localidades de Espinoso de Compludo y Compludo, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada.”*

Conocida la moción, el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de León a que cooperen en los trabajos de asfaltado, señalización y seguridad de la pista que une las localidades de Espinoso de Compludo y Compludo, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada.**

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, indica que la razón de la presentación de esta moción es el rechazo por la mayoría del Pleno a una anterior de similares características, dando lectura a continuación de algunos de los párrafos de la misma, transcritos en la parte dispositiva del acuerdo.
- El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, califica como increíble y algo que cree nunca ha ocurrido antes, y es que en un Pleno una moción sea rechazada, y al siguiente, uno de los Grupos que votó en contra proponga a aprobación la misma; recuerda a la Portavoz de Ciudadanos que el siempre vota a favor de lo que es bueno para El Bierzo, y en contra de lo que es malo, y por lo tanto votará a favor.
- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, indica que en todo lo que puedan ayudar las administraciones gracias a los cargos que tienen



Ayuntamiento de Ponferrada

repartidos en la provincia y Junta de Castilla y León, es bienvenido felicitando además su consecución.

- El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, adelanta su respaldo a la moción como ya hicieron con la relativa a telecomunicaciones, ya que desde su punto de vista cualquier medida que mejore las condiciones del medio rural tendrá su apoyo; dice que a su entender existe una cuestión “de celos” entre Grupos, ya que por su parte fueron los únicos que se posicionaron a favor en la anterior moción, junto al presentante, al igual que harán ahora; cree se hubieran ahorrado trámites si se hubiera aprobado la primera presentación independientemente del grupo político, ya que lo importante son las medidas encaminadas a mejorar las condiciones medio rural, caso en el que siempre ofrecerán su apoyo.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, señala que no se estaría aprobando la actual si en la anterior se hubiera aceptado una propuesta de cambio en cuanto a las administraciones que habían intervenido, en este caso el Consejo Comarcal, pues ellos la hubieran apoyado con esa única modificación, dado que coincidían con la petición; declara su apoyo matizando que en la parte expositiva existen autoelogios, aunque reconoce que esta es una forma habitual de proceder en política, y como lo que se pide es bueno, lo van a apoyar.
- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, declara como positiva la petición y correcta la forma, por lo que apoyarán la moción, recordando que no fue así en la petición previa, porque la no aceptación de las modificaciones propuestas producía defectos de forma;
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, agradece el apoyo de todos los grupos, y la del “líder de la oposición”, que se lo ha ganado sobradamente y con el refrendo del Portavoz de USE a su compañero en la anterior moción implicaba confirmar la frase: “gracias a las presiones ejercidas por el PRB, mociones, escritos y todo tipo de presiones, la Junta de Castilla y León y solo esta administración, llevó a cabo la importante actuación”, esto es lo que votó a favor, que gracias a las presiones del PRB la pista entre Espinoso y Compludo se hizo, y ellos creen que no, porque a ellos no los presionó nadie, y ahora si se van a dar autobombo, como decía el Sr. Ramón, porque desde el Ayuntamiento de Ponferrada, y desde la Concejalía de Medio Rural, se hicieron todos los trámites, con el apoyo de este Pleno, con el apoyo del equipo de gobierno del PP, y con la ayuda del Consejo Comarcal, y en esta moción se les reconoce y se les da las gracias; del mismo modo que da las gracias a todos por apoyar esta moción hoy y por seguir desarrollando nuestros pueblos como se debe y no darse autobombo diciendo que aquí nadie actúa bajo presiones y amenazas, que es algo



Ayuntamiento de Ponferrada

que un único Grupo hace, amenazar y presionar, y, encima, lo ponen por escrito.

## **2.- Moción para instar a las Cortes de Castilla y León y a las Cortes Generales la eliminación del índice IRPH de nuestro ordenamiento jurídico y de nuestro sistema crediticio.**

Vista la siguiente moción:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Político Coalición por El Bierzo en el Ayuntamiento de Ponferrada presenta esta moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada exige a las Cortes de Castilla y León y a las Cortes Generales la eliminación del índice IRPH de nuestro ordenamiento jurídico y de nuestro sistema crediticio, por ser un instrumento injusto que ha causado y causa gran daño a numerosos usuarios y familias españolas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El IRPH es el segundo índice hipotecario más utilizado en nuestro país, después del Euribor. Su aplicación afecta a más de 1.300.000 familias.

Se calcula cada mes a partir de la media simple de los préstamos de más de tres años concedidos por diferentes entidades. Lo que supone uno de sus principales agravantes y le confiere un potencial de manipulabilidad tal como expone el Dr. Juan Etxeberria, catedrático de estadística.

Dicho índice fue comercializado con la supuesta ventaja de que era más estable que el Euribor. Tras diversos años, los consumidores que suscribieron hipotecas con este índice han visto que esta supuesta bondad no podía estar más lejos de la realidad. Los datos indican claramente que este índice ha fluctuado igual que el Euribor pero siempre aproximadamente dos puntos por encima de éste. Por ejemplo, el valor del IRPH del pasado mes de mayo fue manifiestamente positivo mientras que el Euribor se situó en ese mes en valores negativos.

Todo ello implica para los afectados pagar una media de 200 euros más al mes (dependiendo de las características de cada préstamo hipotecario).



Ayuntamiento de Ponferrada

Las quejas de los afectados se centran en que la información que se les proporcionó inicialmente no era real (en efecto, no es más estable). Además, el índice hipotecario, al tratarse de una media simple, es influenciado por las entidades que reportan los valores para su cálculo. De hecho, aunque este índice es oficial, el mismo Banco de España, en respuesta a un requerimiento judicial, ha reconocido que puede ser influenciado.

Por todo ello, son muchos los parlamentos autonómicos que ya han adoptado medidas para erradicar este índice. Destacan, entre ellos, los parlamentos Catalán, Vasco, el de La Rioja, Cantabria y Andalucía. También el Parlamento Europeo ha instado al Gobierno Español a dejar de utilizar el IRPH.

Muchos grupos políticos han mostrado en los últimos días el apoyo a los afectados por este índice, gracias a una campaña desplegada por todas las vías posibles.

El Parlamento Europeo mostró su posición a dicho índice, aunque finalmente los representantes del PP, del PSOE y de Ciudadanos vetaron su eliminación.

Nos encontramos, por lo tanto, ante una injusticia equivalente a la cláusula suelo, y que necesita una solución inmediata para que las familias afectadas salgan del pozo en el que se encuentran por culpa de la confianza que depositaron al suscribir sus hipotecas con un índice que creyeron que les ayudaría a vivir más tranquilos.

Ante esta situación injusta, Coalición por El Bierzo quiere aportar su apoyo incondicional a los afectados por este índice hipotecario y por este motivo El Grupo de Coalición por El Bierzo (CB) del Ayuntamiento de Ponferrada propone al Pleno que se apruebe la siguiente MOCIÓN:

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EXIGE A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y A LAS CORTES GENERALES LA ELIMINACIÓN DEL ÍNDICE IRPH DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DE NUESTRO SISTEMA CREDITICIO POR SU ENORME INJUSTICIA Y NOCIVIDAD PARA NUMEROSOS USUARIOS Y FAMILIAS ESPAÑOLAS.”**

Conocida la moción, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 22 votos a favor, correspondientes: 6 al PP, 6 al Grupo Socialista, 5 a USE, 2 Coalición por el Bierzo, 2 a Ponferrada en Común y 1 al PRB; 0 votos en contra y 2 abstenciones de Ciudadanos, **ACORDÓ:**

**INSTAR A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y A LAS CORTES GENERALES LA ELIMINACIÓN DEL ÍNDICE IRPH DE NUESTRO**





Ayuntamiento de Ponferrada

## **ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DE NUESTRO SISTEMA CREDITICIO POR SU ENORME INJUSTICIA Y NOCIDAD PARA NUMEROSOS USUARIOS Y FAMILIAS ESPAÑOLAS.**

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, da lectura a parte de la exposición de motivos de la moción, transcrita en la parte dispositiva del acuerdo.
- La Portavoz de Ciudadanos, Sra. Luna Fernández, entiende en cuanto al texto de la petición que se debería “instar a las Cortes que exigiera al Gobierno”, señala que lo el grupo Ciudadanos votó en el Parlamento Europeo, y lo que el propio CB refiere en el texto, fue el cambio mediante cincuenta sentencias, del IRPH por el Euribor; reconoce que el IRPH es un índice abusivo, por ello se votó su eliminación; aclara que para aquellos contratos que tuvieran pactado un índice alternativo al que desaparece, se aplicaría este índice que en la mayoría de casos sería el Euribor; por otro lado para contratos que no tuvieran fijado un índice alternativo se aplicaría el IRPH medio de todas las entidades, al que se añade un diferencial, que es el promedio de la diferencia entre el IRPH desde la fecha de otorgamiento del contrato y el nuevo índice en la fecha que se produce la sustitución del tipo; lo que quiere decir es que lo que desde su Grupo se busca es un equilibrio entre la protección del deudor y la seguridad jurídica del mercado hipotecario; declara estar de acuerdo en suprimirlo y señala que así se votó Europa, para que los que tuvieran un índice alternativo, se aplicara el Euribor, y en los que no, se hiciera una media entre los índices bancarios del IRPH.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, reconoce que al tiempo de intentar eliminar determinados índices de referencia, es necesario ponderar el principio de seguridad jurídica y el principio de equilibrio entre las partes; en este caso es obvio el claro desequilibrio entre las entidades bancarias y los particulares, que en la mayoría de los casos es mal informado, porque cuando se apostó por el IRPH se decía que era un índice de estabilidad, pero que ha estado al menos dos puntos por encima del Euribor; entiende que en la búsqueda un equilibrio deben posicionarse en favor de la parte débil y declara que es falso que el PSOE vetara la posibilidad de dicha eliminación en el Parlamento Europeo, donde se abstuvo y no votó en contra, como sí hicieron otros Grupos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- La Portavoz del Partido Popular, Sra. Vidal Gago, afirma esta totalmente de acuerdo con la moción.
- El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, agradece al Portavoz Socialista que le aclare que el PSOE no apoyó la supresión del IRPH, aunque a veces una abstención puede ser mas cobarde que un voto en contra, pero en definitiva lo que quiso decir es que el PSOE no lo apoyó en el Parlamento Europeo, aunque reconoce al Portavoz que su intervención fue valiente y su explicación jurídica ha sido impecable.

**La Sra. Presidenta presenta una moción conjunta de todos los Grupos Municipales, del siguiente tenor:**

**“DOÑA AMPARO VIDAL GAGO (PP), DON OLEGARIO RAMÓN FERNÁNDEZ (PSOE), DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS (USE BIERZO), DOÑA ROSA LUNA FERNÁNDEZ (CIUDADANOS), DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ, (COALICIÓN POR EL BIERZO) DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ (PONFERRADA EN COMÚN) Y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO (PARTIDO REGIONALISTA DEL BIERZO), PRESENTAN, SECUNDANDO UNA PETICIÓN REALIZADA POR EL SINDICATO COMISIONES OBRERAS, DELEGACIÓN DEL BIERZO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RATIFICAR EL CONVENIO 189 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.**

#### **ANTECEDENTES**

*El sector de las Trabajadoras del Hogar es un sector de empleo de gran importancia en el ámbito Estatal y Autonómico; históricamente ha sido un sector claramente feminizado y con una gran invisibilidad en el empleo formal y la economía, factores que claramente han perjudicado, a la hora de que empleadores y empleadas vean con cierta normalidad establecer unas condiciones en la relación laboral atípicas, dentro de un escenario de obligaciones y derechos.*

*Este sector es, sin lugar a dudas, uno de los más castigados por la precariedad laboral y por la desigualdad de derechos laborales en relación al resto de los sectores. En Castilla y León, según datos oficiales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a fecha de agosto de 2016 hay 19.146 trabajadoras de alta en la Seguridad Social, de las cuales 3.464 están dadas de alta en la provincia leonesa; de ellas, la mayoría son personas extranjeras.*



Ayuntamiento de Ponferrada

*Pero según la Encuesta de Población Activa, hay unas 600.000 activas, 46.000 de ellas en nuestra región.*

*La evolución del empleo de las trabajadoras del hogar ha seguido una tendencia de subida, inversa al resto de los sectores productivos, en los años donde la crisis económica ha sido más acentuada, algo que en gran medida ha tenido que ver la legislación que se aprobó en el año 2011 y la aprobada en 2012 “Real Decreto-Ley 29/2012 sobre la mejora de gestión y protección social en el sistema especial para Empleadas de Hogar y otras medidas de carácter económico y social”. Esto nos hace ver que cuando hay unos mínimos derechos y alguna regulación, empleadores y empleadas respondieron afiliándose y cotizando a la Seguridad Social, incrementando la afiliación en 7.000 nuevos cotizantes en Castilla y León, aún incipiente teniendo en cuenta esas más de 45.000 activas.*

*Es un sector laboral con una gran presencia de población extranjera, lo que en muchos casos potencia más la vulnerabilidad y explotación del sector; desde el Centro de Información para trabajadores extranjeros de CCOO de Ponferrada y desde otras organizaciones se detectan diariamente las precarias condiciones laborales de las personas que realizan algún trabajo doméstico, la imposibilidad de llevar éstas una vida decente y digna y lo discriminatorio que resulta el actual régimen especial de trabajo del hogar que les rige; lo que ha llevado al sindicato CCOO y otras organizaciones a demandar a que el Estado de la Nación suscriba el Convenio 189 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos de la OIT.*

*Este convenio nació en la 99ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2010, por la que se incluía un punto sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores del hogar, con el fin de articular normas básicas laborales.*

*La Comisión Europea el 21 de marzo de 2013 instó a todos los Estados miembros a que suscriban el Convenio, pues es un acto de justicia, derecho, reparación y, por tanto, de lucha contra la discriminación, la marginalización y segregación laboral y social que sufren mayoritariamente las mujeres que acometen este tipo de trabajo en la UE.*

*Hasta la fecha, el Convenio ha sido ratificado por 22 Estados, Alemania, Argentina, Bolivia, Bélgica, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Guyana, Irlanda, Italia, Mauricio, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Sudáfrica, Suiza y Uruguay.*

*La ratificación del Convenio 189 igualaría los derechos laborales de los y las trabajadoras del hogar al resto de trabajadoras/es de España por contener este Convenio unos derechos mínimos que cada país puede mejorar*



Ayuntamiento de Ponferrada

*incluyendo la protección contra prácticas abusivas por parte de agencias privadas, o condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección social y de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad y protección de la salud.*

*La ratificación del Convenio exigiría, necesariamente, una labor de adaptación de nuestra legislación, pues algunos de los artículos del Convenio chocan con nuestra regulación en materia de prevención de riesgos, prestaciones por desempleo (que actualmente no tienen las empleadas de hogar) y derecho al FOGASA, entre otros temas.*

*Por todos estos motivos destaca la importancia de la ratificación en España del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, el referente internacional más importante que hay en este ámbito laboral.*

*Por todo lo expuesto, se propone al pleno del Ayuntamiento de Ponferrada la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Instar al Gobierno de España a que se plantee, a la mayor brevedad posible, la Ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadoras y trabajadores domésticos para que en consecuencia, en su caso, adapte la legislación española en el sentido que regula el citado Convenio.*

*2.- Informar a la ciudadanía de Ponferrada de la normativa laboral existente en este sector, de la conveniencia de su cumplimiento y consecuencias de su incumplimiento y facilitar la intermediación laboral en condiciones acordes a la normativa vigente.*

*3.- Dar la debida publicidad de lo acordado.”*

Conocida la moción, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que se plantee, a la mayor brevedad posible, la Ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadoras y trabajadores domésticos para que en consecuencia, en su caso, adapte la legislación española en el sentido que regula el citado Convenio.**

**SEGUNDO.- Informar a la ciudadanía de Ponferrada de la normativa laboral existente en este sector, de la conveniencia de su cumplimiento y consecuencias de su incumplimiento y facilitar la intermediación laboral en condiciones acordes a la normativa vigente.**



Ayuntamiento de Ponferrada

**TERCERO.- Dar la debida publicidad de lo acordado.**

### **C) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

#### **C.1) RUEGOS**

**El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, presenta el siguiente:**

- Que según ha denunciado algún vecino, por la zona de la Borreca Baja no pasa el servicio de limpieza viaria, por lo que ruega que desde el Ayuntamiento se inste a la empresa para que actúe convenientemente en la zona.

**El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, formula el siguiente:**

- Ruega que la Sra. Alcaldesa no ceje en las gestiones que le consta que está haciendo para que la Cruz de Peñalba venga para Ponferrada, pues es algo muy importante, no para su Grupo ni para el Ayuntamiento, sino para el Bierzo en su conjunto. Últimamente se ha suscitado una polémica, la Cruz de Peñalba es propiedad del Estado y está depositada en el Museo de León, y lo que aquí valoran y creen que es importante es que la Cruz de Peñalba esté en el Museo del Bierzo, eso es lo importante, a ellos la propiedad les da igual y casi preferirían que fuera el Ministerio de Cultura quien la mantuviera, por una razón, porque la custodia y los temas de seguridad son mucho más garantistas, pero sí la quieren aquí, por lo que le pide que haga todas las gestiones, porque, al hilo de lo que ha sucedido los últimos días y de las manifestaciones al hilo de los restos de la Peña del Hombre, se han mezclado ambas cuestiones; desde su Grupo de Coalición por el Bierzo no tienen buenas relaciones con el Director del Museo de León, y las van a tener peores, porque lo que no quieren es que enturbie las relaciones de la Cruz de Peñalba, pues han tenido amenazas de que sus reivindicaciones sobre traer los restos de la Peña del Hombre aquí pueden repercutir en que la Cruz de Peñalba, debido a que parece ser que somos unos bocazas, pueda venir aquí, así que si tiene que abrir la boca más alto, lo hará, pero pide a la Alcaldesa, que tiene la encomienda del Pleno, que haga todo lo posible para que la Cruz de Peñalba venga a nuestra tierra, al Museo del Bierzo.



Ayuntamiento de Ponferrada

**El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, formula los siguientes:**

1.- Reitera algunos ruegos ya históricos y otros más recientes, de los que no han recibido contestación:

- Hace un mes solicitaron el inicio de gestiones para abrir un vial que pudiera unir la Calle Jardines y la Calle Obispo Osmundo; es una zona privada y pedían que se hicieran gestiones para desbloquear ese tema; se trata del edificio del antiguo Hotel Lisboa y la parcela podía comunicar estas calles peatonalmente.
- Desde hace más de un año sigue pendiente la modificación de los Estatutos del Patronato, que aún no se ha llevado a cabo y se congratula que sí esté en marcha la de los estatutos del IMFE. Dado que la Presidenta del Patronato no ha podido acompañarlos hoy, ruega le traslade los saludos afectuosos de su Grupo y su deseo de que se recupere a la máxima brevedad.
- Respecto al Reglamento de Régimen Interior, aunque hace unos días se llevó a una Comisión, el avance es muy lento, y es un compromiso adquirido en julio de 2015 cuando se indicó que a finales de ese mismo año podía estar aprobado pero al día de hoy seguimos igual
- También la mesa de trabajo respecto a la Fundación Ciudad de la Energía, que se aprobó en mayo de 2016, tampoco se ha puesto en funcionamiento, se trató en una Comisión Informativa pero no avanza y seguimos sin poder tener las reuniones precisas para mejorar un gran activo para el desarrollo de este territorio.
- Siguen sin recibir la relación total de los gastos en la Feria Internacional de Turismo celebrada en enero de 2016; han recibido los gastos de la Concejalía de Turismo pero no los de la Empresa Mixta de Turismo para poder analizar los mismos.
- Tampoco han recibido relación de los gastos de las Fiestas de la Encina 2015, y aprovecha para pedirle los de las Fiestas de 2016.
- Ruega que desde la parte institucional que corresponde a la máxima autoridad en la ciudad, que se tomen medidas para defender desde la Alcaldía y avanzar en las gestiones para un posible Parque Comarcal de Bomberos; saben de la gran dificultad de nuestro Parque municipal, que por odontología y profesionalidad ya están dando este servicio a todo el ámbito comarcal aunque nos está costando dinero al Ayuntamiento





Ayuntamiento de Ponferrada

- Siguen sin ser invitados a los actos que se organizan
- El control al acceso vehicular al Casco Antiguo siguen sin tenerlo implementado, les dijo ayer en la Junta de Portavoces que ya estaba el pliego y que va para adelante, pero lo cierto es que a día de hoy siguen sin que esa medida esté implementada; sabe que las cosas llevan su tiempo, pero ya ha pasado más de un año .

**El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, formula los siguientes:**

- Le trasladan diversos ciudadanos de esta ciudad que se controle el acceso a los Colegios, tanto el problema de los aparcamientos en alguno de ellos, como regular el acceso a los mismos, bien por la Policía Municipal o a través de voluntarios; principalmente les trasladan problemas en el Colegio San Ignacio y también en otros.
- También les trasladan que se sea especialmente vigilante y se controle el tema de los vados, pues parece que hay muchos que, presuntamente, no cumplen la normativa.
- Traslada otra petición que les han formulado de que por el anterior equipo de gobierno se adquirió un compromiso verbal a que en compensación a que tuvieron que abandonar temporalmente la sede debido al Mundial, se les daría una compensación económica, que han recibido la mitad y falta la otra mitad; les gustaría que se investigara y si es así, se diera cumplimiento a lo acordado.
- Respecto a las invitaciones a los actos institucionales, se suman a la petición ya formulada, no es que quieran la foto pero sí saludar a la gente, y particularmente le hubiera gustado asistir a la inauguración del Festival de la Guitarra, que está muy en valor y este año han podido venir artistas de nivel internacional porque se duplicó el presupuesto gracias a la intervención de su Grupo; les gustaría asistir a todos los actos, pero particularmente le hubiera gustado asistir a este.
- Le gustaría saber si por parte del equipo de gobierno se está haciendo algún tipo de actuación con el equipo directivo o con la Consejería respecto al Colegio La Puebla para que no volvamos a tener problemas cuando se inicie el próximo curso escolar, sino que nos adelantemos y hagamos las cosas con tiempo para garantizar la permanencia de ese Colegio.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **C.2) PREGUNTAS:**

**El Portavoz de Ponferrada en Común, Sr. Fernández Díez, presenta la siguiente:**

- ¿Qué está pasando con el tema de la empresa de limpieza?, antes se hizo retirar una pancarta reivindicativa, y el ya es la enésima vez que lo pregunta, por lo que pide que al menos en lo más inmediato se de solución al conflicto que se ha generado por la anulación de un contrato con la empresa FCC

**El Portavoz de Coalición por el Bierzo, Sr. Muñoz Fernández, formula la siguiente:**

- Respecto a la Cruz de Peñalba y lo señalado anteriormente en el ruego efectuado, ¿ha hecho algo la Alcaldesa a ese respecto?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que sabe que le consta que sí, y le contestará más detalladamente.

**El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, formula las siguientes:**

1.- ¿Porqué no les dan traslado de los ruegos?, le gustaría saber si hay alguna razón pues algunos ya son muy antiguos y no se han resuelto.

2.- En uno o dos plenos anteriores ya preguntaron que en el patio del Colegio del Barrio de los Judíos, fuera de horario lectivo y consensuado con la dirección del centro, se impartía gimnasia de mantenimiento y le trasladan diversas personas que se ha suprimido por orden municipal, ¿porqué se han suspendido?

3.- A resultas de las últimas noticias que les indican que quedamos fuera de los proyectos logísticos de Castilla y León, por la distribución de los fondos comunitarios, ¿hay alguna estrategia para intentar mejorar esa incapacidad de poder disponer de fondos comunitarios para que este activo tan importante para el desarrollo territorial se ponga en funcionamiento?

**El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández, formula las siguientes:**

1.- Reivindica una recurrente, ¿cuándo se va a publicar el Registro de Intereses de los Concejales de esta Corporación?.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.- Respecto a lo que se ha dicho estas últimas semanas sobre si se va a incrementar el IBI por la vía de la revalorización catastral, y como los ciudadanos están confundidos con las declaraciones al respecto, les gustaría que se informara, ¿cual es realmente la intención respecto a este impuesto?

3.- También les gustaría saber si un tema que vino a pleno respecto a la devolución de una fianza depositada por obras en el Castillo de los Templarios, y del que no han vuelto a saber nada, ¿cómo está ese expediente de devolución de fianza?

4.- Reitera una pregunta que tanto Ponferrada en Común como su Grupo han formulado en varias ocasiones respecto a la sentencia de FCC, ¿cuándo se va a ejecutar y dar cumplimiento a la misma? ¿vamos a esperar a ser requeridos judicialmente para darle cumplimiento, o, dado que ya no cabe ningún recurso contra ella, la vamos a cumplir en período voluntario?

**El Concejal del Grupo USE, Sr. Álvarez González solicita permiso para formular la siguiente pregunta a la Presidenta del Pleno:**

- ¿Cuáles son los recursos que caben contra el acuerdo que se acaba de aprobar en el punto 2º de esta sesión plenaria? Le puede contestar la Sra. Secretaria o pueden darle traslado de la contestación cuando crean oportuno.

La Sra. Presidenta le contesta que le darán traslado por escrito.

A continuación, la Sra. Presidenta manifiesta que, como Portavoz en este momento del Partido Popular, quiere preguntar y requerir a USE, para que le conteste en el próximo pleno, porque en la mañana de hoy se les ha dado traslado en su oficina de toda la relación de gastos en Fitur por parte de la empresa municipal, y se han negado a recogerla. ¿Es necesario hacérsela llegar a través de una diligencia de la Secretaria, o la reciben el próximo lunes? ¿En qué sitio, lugar y hora pueden ustedes recibir esa documentación? El Gerente de la Empresa Mixta de Turismo les fue a entregar la documentación y se negaron a recibirla.

El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que desconoce ese hecho, que lo investigará y, por supuesto, recibirán la documentación el próximo lunes.-



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.